

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de junio de 2023

N° 29813-C

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 385
(De miércoles 28 de junio de 2023)

QUE MODIFICA LA LEY 148 DE 2020, QUE CREA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL EDUCATIVA UNIVERSAL

Ley N° 386
(De miércoles 28 de junio de 2023)

QUE REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CRIMINOLOGÍA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 16
(De viernes 23 de diciembre de 2022)

QUE CONCEDE LA CONDECORACIÓN NACIONAL DE LA ORDEN MARTA MATAMOROS A LA HONORABLE SEÑORA ZELIDETH MARITZA ROSALES MATOS.

Decreto Ejecutivo N° 4
(De miércoles 28 de junio de 2023)

QUE ADOPTA EL PLAN NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DE PANAMÁ 2022-2025

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 29
(De miércoles 28 de junio de 2023)

QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS PARA OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y ACTUALIZA LOS PAÍSES CON AUTORIDADES REGULADORAS DE ALTO ESTÁNDAR



De 28 de **LEY 385**
Junio de 2023

**Que modifica la Ley 148 de 2020,
que crea el Programa de Asistencia Social Educativa Universal**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 2 de la Ley 148 de 2020 queda así:

Artículo 2. El programa tendrá los objetivos siguientes:

1. Prevenir el ausentismo, la repitencia y contrarrestar la deserción escolar.
2. Elevar los índices de inscripción y de asistencia escolar.
3. Beneficiar a los estudiantes de educación primaria, premedia, media y de educación especial, que durante el año escolar cumplan con lo requerido por esta Ley.
4. Beneficiar a los estudiantes jóvenes y adultos del subsistema no regular que asistan a los programas de centros educativos nocturnos oficiales, tecnoedúcame y teleducación.
5. Motivar y fortalecer el mejoramiento académico.

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 148 de 2020 queda así:

Artículo 3. Par los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Beneficio.* Apoyo económico otorgado a estudiantes que cursen la educación primaria, premedia, media y de educación especial del subsistema regular, así como a estudiantes que cursen la educación para jóvenes y adultos del subsistema no regular que asistan a los programas de centros educativos nocturnos oficiales, tecnoedúcame y teleducación, hasta la culminación de sus estudios, a través del Programa de Asistencia Social Educativa Universal, destinado a lograr los objetivos previstos en esta Ley.
2. *Uso adecuado.* Destino del beneficio orientado a satisfacer las necesidades de adquisición de uniformes, libros, transporte, útiles escolares y de cualquier otra necesidad que contribuya con el mejor desempeño académico de los estudiantes en el ejercicio de la actividad escolar.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 148 de 2020 queda así:

Artículo 4. El beneficio que se otorgará a los estudiantes que participen del Programa tendrá una asignación anual que se desglosará en tres pagos y que dependerá del nivel de enseñanza en que se encuentre cada estudiante, de conformidad con lo siguiente:

1. Doscientos setenta balboas (B/.270.00) para educación primaria, lo que corresponde a noventa balboas (B/.90.00) cada tres meses.
2. Trescientos sesenta balboas (B/.360.00) para educación premedia, lo que corresponde a ciento veinte balboas (B/.120.00) cada tres meses.
3. Cuatrocientos cincuenta balboas (B/.450.00) para educación media, lo que corresponde a ciento cincuenta balboas (B/.150.00) cada tres meses.

Para los estudiantes de educación especial y de programas de centros educativos nocturnos oficiales, tecnoedúcame y teleducación, la asignación se realizará de conformidad con la etapa escolar establecida en este artículo.



El derecho a recibir el beneficio se hará efectivo a partir de la fecha que se determine en el calendario anual de pago, que para tales efectos establezca el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

Artículo 4. El artículo 5 de la Ley 148 de 2020 queda así:

Artículo 5. El primer beneficio que se otorgue a los estudiantes que participen del Programa deberá ser utilizado específicamente en la compra de útiles y uniformes escolares. Este primer beneficio deberá ser pagado, por lo menos, quince días antes del inicio del año escolar.

En el caso de los estudiantes jóvenes adultos del subsistema no regular de los programas de centros educativos nocturnos oficiales, tecnoedúcame y teleducación, el primer beneficio que se otorgue deberá ser utilizado para la compra de sus útiles y equipo escolar.

Artículo 5. Se adiciona el artículo 6-A a la Ley 148 de 2020, así:

Artículo 6-A. Para que el estudiante del subsistema no regular que asista a los programas de centros educativos nocturnos oficiales, tecnoedúcame y teleducación pueda optar por los beneficios del Programa de Asistencia Social Educativa Universal, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno del subsistema no regular del primer o segundo nivel de enseñanza.
2. Mantener una buena asistencia a clases durante su año escolar, conforme a lo que establece la norma.
3. Mantener buena conducta, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno del centro educativo oficial.
4. De ser el estudiante menor de edad, el acudiente o tutor debe presentar copia simple de la tarjeta de control de vacunación, talla, peso y demás controles necesarios para su edad.

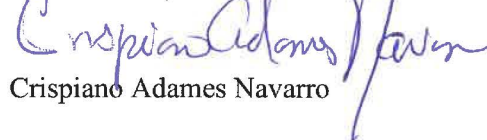
Artículo 6. La presente Ley modifica los artículos 2, 3, 4 y 5 y adiciona el artículo 6-A a la Ley 148 de 21 de abril de 2020.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir a partir de la vigencia del próximo Presupuesto General del Estado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 925 de 2022 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

El Presidente,


Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,


Quibián T. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE JUNIO DE 2023.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



LEY 386
De 28 de junio de 2023

Que regula el ejercicio profesional de la criminología

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley regula la profesión de criminología, las funciones, los derechos, las obligaciones y los campos de acción de quienes forman parte de dicha carrera. El ejercicio de esta carrera estará sujeto a las disposiciones de esta Ley y su reglamento.

Artículo 2. Los profesionales de criminología tienen formación universitaria y están preparados para actuar aplicando sus conocimientos científicos en los aspectos técnicos y normativos de la Criminología, en la custodia, la conservación y el manejo de información, la tramitación y la admisión, así como en el suministro de datos e información estadística veraz que permita el fortalecimiento del análisis criminológico en la sociedad.

Artículo 3. Se crea el Consejo Técnico de Criminología como ente encargado de regir y fiscalizar el ejercicio de la profesión de criminología en la República de Panamá.

Artículo 4. El Consejo Técnico de Criminología estará adscrito al Ministerio de Seguridad Pública, y será integrado por profesionales de criminología así:

1. Un representante del Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, con su respectivo suplente.
2. Un representante del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con su respectivo suplente.
3. Un representante de la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno, con su respectivo suplente.
4. Un representante del Ministerio de Seguridad Pública, con su respectivo suplente.
5. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social, con su respectivo suplente.
6. Un representante de las universidades particulares que dicten la Carrera de Criminología, con su respectivo suplente.
7. Dos representantes de los gremios o asociaciones de profesionales en la materia de criminología, con su respectivo suplente.

Los miembros del Consejo Técnico elegirán, por mayoría y cada dos años, a su presidente y la Junta Directiva que lo acompañará.

Cada suplente será designado o elegido de la misma forma que el principal, a quien reemplazará durante sus ausencias temporales. En caso de ausencia definitiva, el suplente reemplazará en propiedad al principal y la entidad que representa elegirá un nuevo suplente.



Artículo 5. El Consejo Técnico de Criminología tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir la idoneidad correspondiente para ejercer la profesión de criminología.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.
3. Promover la permanente capacitación, actualización y perfeccionamiento del profesional de criminología.
4. Promover la constante investigación científica en materia de criminología.
5. Elaborar su reglamento interno.
6. Elaborar el Código de Ética del Profesional de Criminología.
7. Valorar, junto a las diversas instancias, las distinciones honoríficas que se hagan a profesionales con trayectoria profesional y aportes a la Criminología.
8. Participar como consultor del Estado en el desarrollo de la Política Criminológica, o el Comité que se cree como asesor o rector en la materia.
9. Conocer las denuncias presentadas por faltas al Código de Ética del Profesional de Criminología, así como llevar a cabo el procedimiento disciplinario e imponer las sanciones en los casos correspondientes.
10. Cumplir cualquier otra disposición que la reglamentación determine.

Artículo 6. Para ejercer la profesión de criminología se requiere:

1. Ser panameño.
2. Poseer título universitario en grado de licenciatura, maestría o doctorado en Criminología, expedido por la Universidad de Panamá o por otra institución universitaria nacional, cuyos títulos se encuentren reconocidos por la Universidad de Panamá, o en una universidad extranjera que se encuentre debidamente homologada y reconocida por la Universidad de Panamá.
3. Tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Criminología.

Artículo 7. La idoneidad para ejercer la profesión de criminología será expedida de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña y mayor de edad.
2. Presentar por escrito la solicitud de idoneidad al Consejo Técnico de Criminología.
3. Presentar título universitario en grado de licenciatura, maestría o doctorado en Criminología, expedido por la Universidad de Panamá o por otra institución universitaria nacional, cuyos títulos se encuentren reconocidos por la Universidad de Panamá, o en una universidad extranjera que se encuentre debidamente homologada y reconocida por la Universidad de Panamá.
4. Presentar certificado de salud física y mental expedido por una institución oficial.

Artículo 8. Son funciones de los profesionales de criminología las siguientes:

1. Aportar e incrementar conocimientos certeros sobre el fenómeno criminal (el delito, el delincuente, la delincuencia, la víctima, el control social y la reacción del grupo frente a los efectos de estas conductas).



2. Valorar y analizar los índices de criminalidad, estadísticas criminales, su incidencia nacional, aportando recomendaciones y estudios de la dinámica social, que puedan incidir en la intervención de las autoridades.
3. Realizar las investigaciones criminológicas que aporten fundamentos científicos a diversas áreas, dentro de las cuales también se pueden crear nuevas teorías del conocimiento, que faciliten respuestas para el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento del fenómeno de la criminalidad en Panamá.
4. Generar estudios de diagnósticos, pronósticos y tratamientos integrales de los factores delictivos y de riesgo social que se presenten en cada uno de los municipios a nivel nacional.
5. Asesorar y proponer instrumentos técnicos a corto, mediano y largo plazo en los diferentes niveles de prevención (primaria, secundaria y terciaria).
6. Elaborar perfiles criminológicos que coadyuven con la Administración de justicia y entidades policiales, focalizando y promoviendo las posibilidades de investigación, a través de un proceso de inducción centrado en un análisis sistemático, ya que mediante estos perfiles se delimitan las características biopsicosociales de sujetos relacionados con algún delito o conducta antisocial.
7. Participar en las políticas de prevención, conforme a lo establecido en la Ley de Política Criminológica de la República de Panamá, en sus tres niveles:
 - a. Prevención primaria: se aplica de manera general a toda la población. El criminólogo podrá elaborar políticas criminológicas o, en su defecto, actualizar las que ya existen, así como desarrollar y aplicar programas de prevención para conductas antisociales en el sistema educativo, y elaborar políticas educativas. En el área de seguridad pública se establecen directrices de aplicación de acuerdo con las necesidades que se presenten. Dentro de este nivel se incluyen programas a toda la comunidad, a padres de familia, docentes, alumnos y personal que labora dentro de las instituciones públicas y privadas, entre otros.
 - b. Prevención secundaria: se aplica a grupos específicos que ya han delinquido o han sido víctimas del delito. En este nivel se pueden elaborar programas dentro del sistema educativo básico, tendientes a contrarrestar la conducta antisocial. La prevención secundaria aboga por los derechos humanos ya violentados de todos los grupos considerados vulnerables sin hacer alguna distinción.
 - c. Prevención terciaria: se aplica a quienes ya delinquieron y evita su reincidencia. El criminólogo podrá otorgar tratamiento a las víctimas en el cual se incluyen programas de asistencia inmediata, así como los sujetos que cometieron la conducta antisocial a través de elementos de intervención en conjunto con un equipo técnico interdisciplinario.
8. Cualquier otra función que, por su naturaleza u objeto, sea propia de la profesión de criminología.



Con el fin de garantizar el ámbito de aplicación de estas funciones, el Ministerio de Seguridad Pública, junto con las demás instituciones correspondientes, deberá formular la Política Criminológica de Estado, en la cual se incluyan los diversos aspectos en los que los profesionales de criminología deberán aportar.

Artículo 9. Se declara el 16 noviembre de cada año Día del Criminólogo en la República de Panamá.


Artículo 10. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 616 de 2021 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

El Presidente,



Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,



Quiblán T. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE JUNIO DE 2023.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JUAN MANUEL PINO
Ministro de Seguridad Pública



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 16
De 23 de Diciembre de 2022



“Que concede la Condecoración Nacional de la **ORDEN MARTA MATAMOROS** a la Honorable Señora **ZELIDETH MARITZA ROSALES MATOS**”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Condecoración Nacional de la “**ORDEN MARTA MATAMOROS**”, se crea como un homenaje del país a una mujer íntegra, de trayectoria social, política y cultural, así como indiscutible beligerancia para la consecución de sus ideales, que contribuyeron al fortalecimiento de la nación panameña y a la consolidación de los derechos sociales y de equidad de género.
- SEGUNDO:** Que el Gran Consejo de la Orden, mediante prístino concurso público y posterior proceso de evaluación, escogió a la Honorable Señora **ZELIDETH MARITZA ROSALES MATOS**, distinguida dama para que, de manera indiscutible, se hiciera merecedora de este reconocimiento, en vista de que su notable trayectoria y ejecutoria, evidencian el firme compromiso con la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos, sociales, laborales y sindicales de la mujer.
- TERCERO:** Que el Gobierno de la República de Panamá, se vale de la presente ocasión para otorgar a la Honorable Señora **ZELIDETH MARITZA ROSALES MATOS**, el presente reconocimiento, por los positivos aportes que, como mujer panameña y trabajadora, ha materializado, los cuales redundan en la igualdad y solidaridad de género, beneficiando así, en gran medida, a las mujeres de nuestro país.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder la Condecoración Nacional de la “**ORDEN MARTA MATAMOROS**”, en el Grado de “**La Gran Medalla al Mérito**”, a la señora **ZELIDETH MARITZA ROSALES MATOS**, con cédula de identidad personal No. 8-180-542, por sus relevantes virtudes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 81 de 18 de mayo de 2006.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO No. 4
De 28 de Junio de 2023

Que adopta el Plan Nacional a favor de las Personas Mayores de Panamá 2022-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Constitución Política de la República, la legislación nacional vigente y los convenios internacionales, establecidos y ratificados por la República de Panamá a favor de las personas mayores, como lo son: el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, ratificada por la República de Panamá el 28 de octubre de 1992; el Plan de Acción Internacional de Madrid Sobre el Envejecimiento 2002; y las Estrategias Regionales de Implementación para América Latina y el Caribe, es imperante establecer mecanismos e indicadores de seguimiento, evaluación y ejecución de políticas y planes a favor de este grupo etario de la población;

Que, de conformidad con la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social, es el ente rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital; y sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que mediante la Ley 36 de 2 de agosto de 2016, la República de Panamá estableció el marco normativo para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, la cual reestructuró el Consejo Nacional del Adulto Mayor, creado mediante el Decreto Ejecutivo No. 23 de 24 de junio de 1999, bajo la denominación Instituto Nacional del Adulto Mayor, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, el cual dispone coordinar la aplicación, supervisión e integración de los planes y programas dirigidos a la persona adulta mayor, y el ejercicio pleno de los derechos que la Constitución Política de la República y las leyes le reconozcan;

Que la normativa citada *ut supra*, establece que es responsabilidad del Estado, en conjunto con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, fomentar el desarrollo de programas a favor de la población adulta mayor; brindar servicios a través de entidades competentes del sector público a nivel nacional, en materia de salud, vivienda, desarrollo laboral y económico, que impulsen la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, los cuales serán planificados, coordinados, supervisados y ejecutados por el Instituto Nacional del Adulto Mayor, en coordinación con otras instancias vinculadas con la materia;

Que forma parte del Plan Estratégico del Gobierno Nacional, la renovación de las instituciones del Estado, así como, plantear las necesidades de la población de acuerdo a su ciclo de vida, contexto social, género, etnia y su cultura; además de implementar estrategias coherentes a nivel nacional, provincial y local, abordando estos problemas complejos de manera integral y coordinada;

Que, en atención a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 43 de 27 de julio de 2004, por el cual se establece y aprueba la política de las personas adultas mayores en la República de Panamá, es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social, atender y diseñar la política y el Plan Nacional de Acción a favor de las personas mayores, para su implementación y coordinación, actuando en conjunto con organismos e instituciones públicas y privadas relacionadas directamente con su bienestar en general. Dicha política contempla áreas prioritarias de intervención en materia de seguridad social y económica en la vejez, salud, bienestar y entornos propicios y favorables; además, busca impulsar el ejercicio de los derechos individuales y sociales y favorecer un envejecimiento con respeto, independencia, dignidad y seguridad;



DECRETA:

Artículo 1. Se adopta en todas sus partes, el Plan Nacional a favor de las Personas Mayores de Panamá 2022-2025, que se adjunta como Anexo al presente Decreto Ejecutivo, como un instrumento de avance, planificación, coordinación, evaluación y ejecución de planes y programas a favor de las personas mayores a nivel nacional, el cual, permitirá focalizar tres (3) ejes temáticos y estratégicos a favor de dicho grupo etario de la población, desde la articulación, coordinación y seguimiento intersectorial, con instancias gubernamentales, privadas y de interés social, impulsando un pleno reconocimiento de garantías y derechos, hasta el efectivo empoderamiento y participación de las personas mayores en diversos ámbitos y contextos, como lo son: lo social, económico, político y cultural, a nivel nacional.

Artículo 2. El Plan Nacional a favor de las Personas Mayores de Panamá 2022-2025, se fundamenta en tres (3) lineamientos y ejes temáticos estratégicos, a saber:

Eje 1. Seguridad Económica en la Vejez: (i) implementando convenios con instituciones educativas y laborales a nivel nacional para la formación profesional continua de los trabajadores de edad mayor, impulsando nuevas formas de generación de ingresos y acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; (ii) promoviendo normas y acciones antidiscriminatorias por edad, sexo y género en el mercado laboral panameño, impulsando programas de promoción e incentivo de empleos; (iii) promoción de emprendimientos para personas mayores fortaleciendo los beneficios económicos que faciliten la transición desde la dependencia hacia la autonomía de la gestión empresarial; (iv) promoción de producción, investigación y gestión de bienes y servicios innovadores para el consumo de las personas mayores y los cuidados de las personas con dependencia.

Eje 2. Salud y Bienestar en la Vejez: (i) implementación de la historia clínica de la persona mayor en todo el territorio nacional; (ii) mejorar la oportunidad de las prestaciones médicas, reduciendo los tiempos de espera quirúrgicos, con accesibilidad en las consultas; (iii) actualizando y difundiendo el Manual de Procedimientos para la Creación, Reglamentación, Supervisión y Cumplimiento de los Estándares de Calidad en Centros de Atención Integral para Personas Mayores; (iv) implementación de Programas de Atención Médica Integral para personas mayores con discapacidad severa y de cuidados paliativos; (v) formación y apoyo a familiares cuidadores de personas mayores con dependencia; (vi) especialización de servicios en Centros de Orientación y Atención Integral COAI; (vii) implementación de sistemas de información tecnológicas para asistencia digital de las personas mayores a nivel nacional.

Eje 3. Entornos Propicios y Saludables: (i) promoviendo en los gobiernos locales la progresiva integración de Ciudades Amigas de la Edad desarrolladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS); (ii) implementando programas de alfabetización digital para personas mayores; (iii) impulsando la creación de Centros de Atención Integral diurnos para personas mayores; (iv) fomentando el Programa Nacional de voluntariado intra e intergeneracional; (v) fortaleciendo los registros de recepción de denuncias de abuso y violencia de cualquier tipo contra las personas mayores desde la articulación con entidades competentes; (vi) promover el relevamiento de información sobre violencia hacia las mujeres mayores.

Artículo 3. El Ministerio de Desarrollo Social, será el ente encargado de:

1. Velar por la ejecución del Plan Nacional a Favor de las Personas Mayores de Panamá 2022-2025 y articular los compromisos de este, asegurando la participación interinstitucional y sectorial, a nivel nacional.
2. Crear las comisiones intersectoriales para cada eje temático estratégico del Plan Nacional a favor de las Personas Mayores de Panamá 2022-2025, estableciendo mecanismos de integración y transversalización a nivel nacional con las entidades competentes, a fin de alcanzar las estrategias de forma coordinada e interinstitucional entre cada uno de los sectores.

Artículo 4. Se establecerán, en alineación con los compromisos internacionales adquiridos por la República de Panamá en materia de derechos de las personas mayores, los procesos de



Artículo 4. Se establecerán, en alineación con los compromisos internacionales adquiridos por la República de Panamá en materia de derechos de las personas mayores, los procesos de construcción participativa y de permanente consulta, que incorpore e implemente los ejes temáticos estratégicos y el alcance de los objetivos del Plan Nacional a favor de las Personas Mayores 2022-2025, con organizaciones gubernamentales, sociedad civil, sector privado, la academia, organizaciones religiosas, organizaciones sin fines de lucro y asociaciones de personas mayores, logrando así una plena inclusión en la sociedad y el ejercicio de sus derechos en un marco amplio de oportunidades que contribuyan a su desarrollo.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Ley 36 de 2 de agosto de 2016; Ley 21 de 22 de octubre de 1992, y Decreto Ejecutivo No. 43 de 27 de julio de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **28** días del mes de **Junio** de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

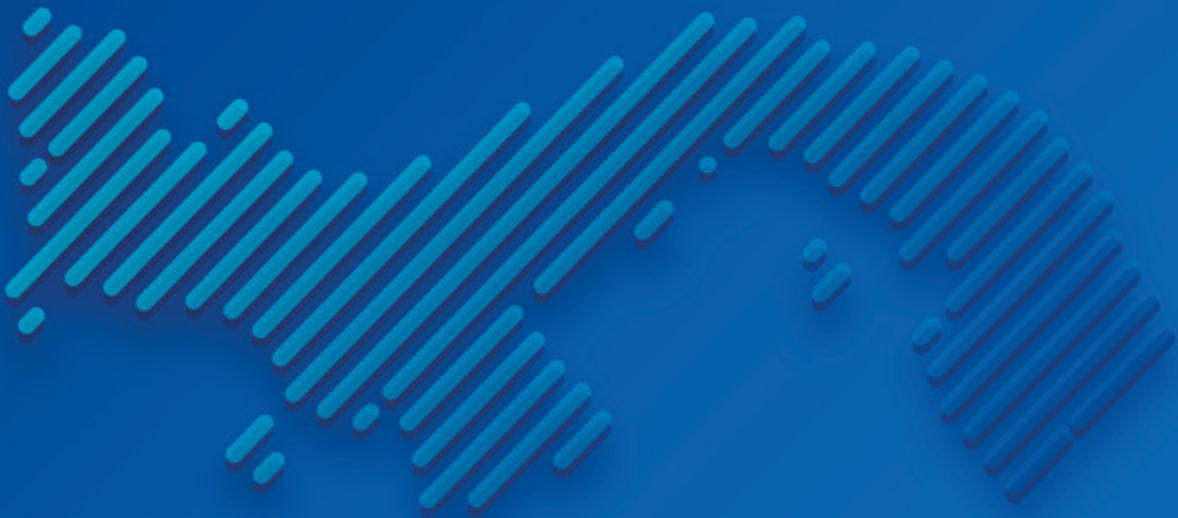
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra de Desarrollo Social



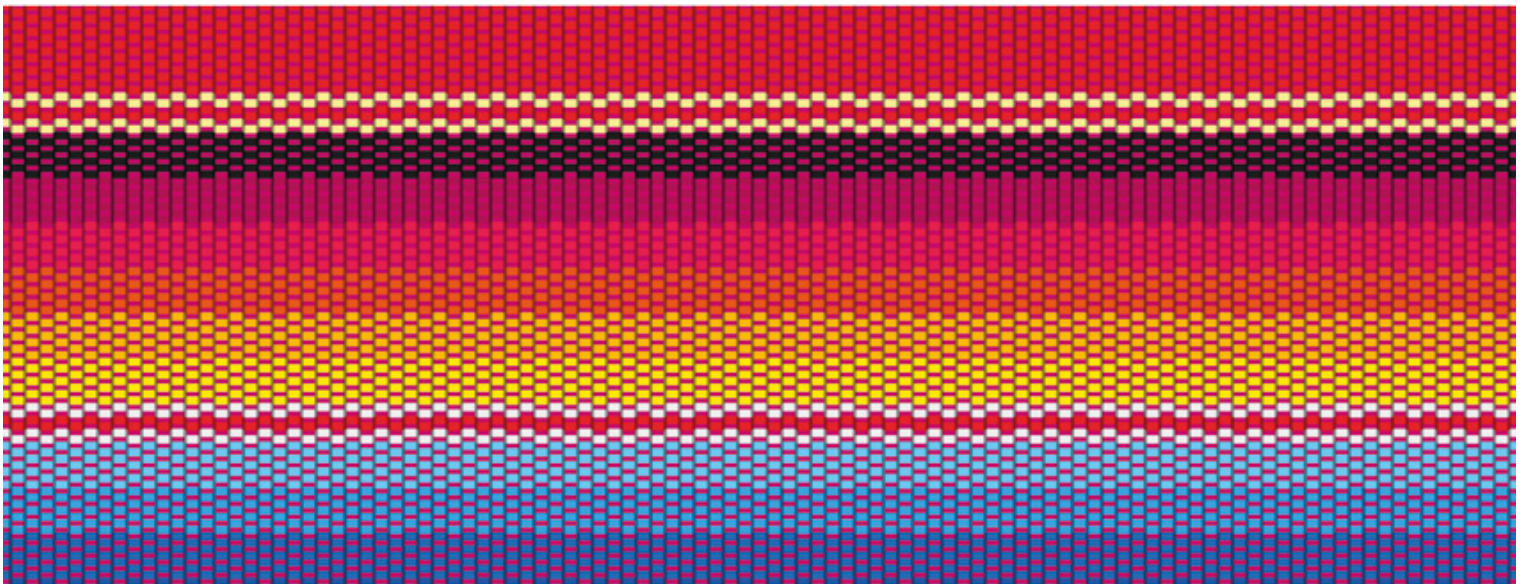


MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Plan Nacional a favor de las Personas Mayores



2022-2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO649CA9AB71AA9** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Reconocimiento

Este documento fue elaborado con la asistencia técnica y financiera de EUROsoCIAL por la consultora Dra. Nélide Redondo y Sofia Chiarucci, técnica de proyecto, con el acompañamiento de la Coordinación Nacional de Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Social.

El equipo que participó en la elaboración de este documento estuvo integrado por la Dra. Rosario Turner Montenegro, Asesora del Despacho Superior, la Magister Irasema Rosas de Ahumada, Coordinadora Nacional de Adulto Mayor y el Departamento de Programas y Proyectos integrado por las Licenciadas Reina C. de Loo, Zaira Montenegro, Dalis Cruz y Roxana Hurtado A., con el apoyo de la Licda. Virginia Barreiro, Directora de Cooperación Técnica Internacional.

El equipo a cargo de la revisión estuvo integrado por la Licda. Nischma Villarreal, Directora de Políticas Sociales, la Licda. Emérita González, de la Dirección de Asesoría Legal, la Magister Dora Arosemena, Analista de Programa Prevención de la Violencia y Derechos Humanos del UNFPA y la Doctora Teresa Gabriela Spalding B, quién realizó la edición final de este documento, a través de la colaboración con el Departamento de Trabajo Social, de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá.





Autoridades

S.E. Laurentino Cortizo Cohen
Presidente República de Panamá

S.E. José Gabriel Carrizo Jaén
Vicepresidente de la República de Panamá

S.E. María Inés Castillo
Ministra de Desarrollo Social

S.E. Milagros Ramos Castro
Viceministra de Desarrollo Social

Dra. Marianela Landau
Secretaria General

Mgtr. Irasema Rosas de Ahumada
Coordinadora Nacional de Adulto Mayor



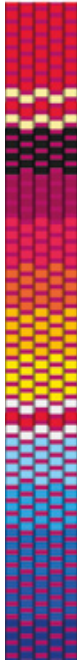
Contenido

Prólogo.....	8
Introducción.....	10
1. Contexto Situacional de las Personas Mayores en Panamá.....	12
1.1. Sociodemográfico	13
1.2. Marco legal	16
1.3. La institucionalidad	18
1.4. Avances, obstáculos y desafíos	19
2. Lineamientos para la Implementación del Plan Trienal Panamá 2022-2025.....	22
2.1. Eje 1. Seguridad económica en la Vejez.....	23
2.1.1. Implementación de convenios con instituciones educativas y laborales de todo el país para la formación profesional continua de los trabajadores/as de edad mayor.....	23
2.1.2. Promoción de normas y acciones antidiscriminatorias por edad, sexo y género en el mercado laboral panameño.....	24
2.1.3. Promoción de emprendimientos de las personas mayores que desean continuar en la actividad económica.....	24
2.1.4. Reducción de los egresos económicos de las personas mayores. ..	25
2.1.5. Promover la producción, investigación y gestión de bienes y servicios innovadores, para el consumo de las personas mayores y los cuidados de las personas con dependencia.....	25
2.2. EJE 2: Salud y Bienestar en la Vejez.....	26
2.2.1. Implementación de la historia clínica de las personas mayores en todo el territorio nacional.....	26
2.2.2. Mejorar la oportunidad de las prestaciones médicas, reduciendo los tiempos de espera quirúrgicos y para consulta.....	27
2.2.3. Actualización y Difusión del Manual de Procedimientos para la Creación, Reglamentación, Supervisión y Cumplimiento de los Estándares de Calidad en los CAIPM.	28
2.2.4. Supervisión y Cumplimiento de los Estándares de Calidad y Protocolos de los CAIPM	28



2.2.5. Programa de Atención Médica Integral para Personas con Discapacidad Severa.....	29
2.2.7. Formación y apoyo a los/as cuidadores familiares de personas mayores con dependencia.....	29
2.2.8. Especialización de los servicios dirigidos a las personas mayores en los Centros de Orientación y Atención Integral.....	29
2.2.9. Sistema de información tecnológica para asistencia digital de personas mayores.....	30
2.3. Eje 3. Entornos Propicios y Saludables.....	31
2.3.1. Promoción con los gobiernos locales la progresiva integración de las ciudades panameñas en el Programa Ciudades Amigas de la Edad que desarrolla la OMS a escala mundial.....	31
2.3.2. Programa de alfabetización digital de personas mayores.....	31
2.3.3. Creación de Centros de Atención Integral diurnos para personas mayores.....	32
2.3.4. Programa Nacional de Voluntariado intra e intergeneracional.....	33
2.3.5. Fortalecimiento de los registros para la recepción de denuncias de abuso y violencia de cualquier tipo: psicológica, física, patrimonial, económica, negligencia de cuidados contra las personas mayores y articulación con las entidades competentes.....	34
2.3.6. Promover el relevamiento de información sobre violencia hacia las mujeres mayores.....	34
Anexos.....	36
Anexo No. 1.....	37
Anexo No. 2.....	38
Anexo No. 3.....	39
Acrónimos.....	40





Prólogo

Para la administración del Excelentísimo Presidente de la República Laurentino Cortizo Cohen, la presentación del Plan Nacional a Favor de las Personas Mayores 2022-2025 representa un paso ineludible para avanzar en el pleno reconocimiento, exigibilidad y aplicación de los derechos de la población mayor de Panamá, vinculado al logro del desarrollo Social sostenible y con equidad.

Transcurridos veinte años desde que el país adoptó el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002, asumimos con responsabilidad y compromiso una deuda histórica con esta población, para responder a las oportunidades y desafíos del envejecimiento de la población en el siglo XXI y promover el desarrollo de una sociedad para todas las edades.

Resulta clave entender que los procesos demográficos en curso marcan trayectorias diferentes para las mujeres y los hombres, atravesadas por desigualdades de género que establecen ámbitos diferenciados de desempeño y valorizaciones sociales distintas, particularmente hoy cuando se habla de feminización de la vejez, que precisa poner atención en las especificidades de la vida de las mujeres en esta etapa.

Esto implica igualmente considerar las vejeces diversas que como categoría de análisis pone énfasis en el abordaje de las múltiples vertientes, la cual adquiere diferentes significados de acuerdo con el contexto social, económico, político y cultural donde se viva.

En correspondencia con lo anterior, se requiere focalizar estrategias para erradicar las prácticas, mandatos y narrativas que parten de prejuicios, imaginarios, estereotipos y todos aquellos atributos que menoscaban y atentan contra la integridad de las personas mayores; lo que implica efectuar cambios en la dimensión cultural en los que la sociedad panameña requiere avanzar.

La pandemia por COVID-19 nos deja grandes lecciones, ya que pese, a la existencia de una amplia normativa internacional y nacional, los derechos y libertades de las personas mayores aún no están protegidos con la fuerza que se requiere en las tres dimensiones de la Política Nacional en Favor de las Personas Mayores (2004), como son: Seguridad Económica en la vejez, Salud y bienestar en la vejez y Entornos propicios y saludables.





En este marco, el país se encamina a lograr el desarrollo de iniciativas que buscan dar respuestas concretas a las necesidades de esta población, como es el caso del fortalecimiento de la institucionalidad, la promoción de los derechos humanos de las personas mayores y el envejecimiento saludable, la adhesión a los nuevos paradigmas de envejecimiento y la puesta en marcha del Programa Casa de Día para las Personas Adultas Mayores ejecutado mediante un componente público-privado, así como la apertura de nuevos centros de larga estancia y la regularización de los que ya existen, basados en estándares de calidad, garantizándoles una adecuada calidad de vida a sus residentes.

Aspiramos a que todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales se involucren y participen activamente como corresponsables en la aplicación de este plan, conscientes que el rumbo del país es una tarea que nos atañe a todos(as). Igualmente es necesario que las personas mayores asuman los retos que el devenir histórico les impone como protagonistas y gestores de los cambios que la sociedad panameña requiere para garantizar el ejercicio y goce pleno de sus derechos enmarcados en un proyecto social en interconexión con los ODS para enfrentar las incertidumbres y los desafíos de los procesos de globalización.

María Inés Castillo de Sanmartín
Ministra



Introducción

Las transformaciones demográficas ubican a la región de América Latina en un contexto caracterizado por grandes cambios, entre ellos, el rápido avance del proceso de envejecimiento y la urbanización acelerada. Sin duda, lo anterior plantea un sinnúmero de interrogantes respecto de las próximas décadas, pero también oportunidades y retos para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, así como en las medidas del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y particularmente en la consecución de los objetivos convenidos en el Plan de Acción Internacional de Madrid (2002) sobre el Envejecimiento y Consenso de Montevideo (2013).

A los procesos en marcha, la declaración de la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, proporciona un marco para garantizar la respuesta mundial sobre el envejecimiento, desde el enfoque que privilegia la vejez activa y saludable.

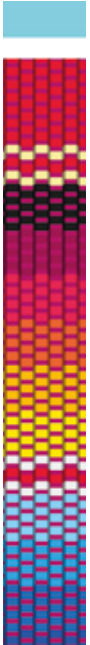
Lo ideal es que los países, cuenten con sistemas de salud capaces de garantizar la atención de las necesidades de salud integral; diferenciada entre los hombres y mujeres; y puedan a través de los programas de prevención fortalecer las capacidades de las personas mayores como el primer gestor de su propio autocuidado y brindar respuestas a problemas más complejos y crónicos que tienden a surgir con la edad, son también determinantes importantes como los entornos físicos que junto con la seguridad económica contribuirán a que las personas mayores envejezcan de manera segura, y puedan continuar su desarrollo personal con participación social, potenciando sus capacidades, autonomía e independencia.

Dentro de las acciones que se desarrollan a nivel global, la OMS, a través de las Ciudades Amigas, promueve conectar ciudades, comunidades y organizaciones en todo el mundo con la visión común de hacer de su entorno un lugar mejor donde envejecer dignamente y con calidad; por lo que el país requiere unir esfuerzos en esta dirección, que aspira igualmente a promover un mundo ambientalmente sostenible.

La agenda para las personas mayores hoy debe considerar como eje fundamental la construcción de competencias y habilidades para aprovechar al máximo las tecnologías y cerrar las brechas digitales, que reproducen otras desigualdades socioeconómicas.

Una buena parte de las innovaciones tecnológicas incluyen la teleasistencia y la domótica, vinculada a la economía plateada, que empieza a emerger como un campo de interés y creciente demanda en nuestro país, ya que está llamada a desempeñar un papel relevante en la atención a las situaciones de dependencia, una de las necesidades más urgentes de la población mayor.

10



Para afrontar los desafíos propios de esta etapa, Panamá ha avanzado en el desarrollo de un amplio marco jurídico como herramienta esencial para promocionar y proteger positiva y ampliamente los derechos en la vejez que están plasmados en la Política Nacional a Favor de las Personas Mayores (2004) y que durante el último período 2019-2022 se han establecido nuevas normativas y procedimientos enfocados en garantizar los derechos de las personas mayores.

Además, el Ministerio de Desarrollo Social ha iniciado el diseño del Sistema Nacional de Cuidados, articulado con un enfoque integral y de equidad, destacando de manera especial la perspectiva de género.

Para ejecutar este plan, es imperativo la participación intersectorial de las organizaciones gubernamentales, la sociedad civil, organizaciones sociales (organizaciones de mujeres, juveniles, comunitarias, entre otras), el sector privado, la academia, las organizaciones religiosas y las personas mayores con el propósito de lograr la plena inclusión de este sector de la población en la sociedad y el ejercicio efectivo de sus derechos y deberes, en un marco amplio de oportunidades que contribuya al desarrollo de un clima social que fortalezca la gobernanza del país.

La pandemia por el virus COVID-19 nos deja grandes lecciones, muchas de ellas aún están por escribirse; lo importante en estos momentos es avanzar con una hoja de ruta flexible y abierta a los cambios, que nos permita trabajar en una misma dirección.

El presente documento está estructurado en dos grandes áreas, la primera incluye el contexto situacional de las personas mayores en Panamá, donde se describen los aspectos sociodemográficos, el marco legal y la institucionalidad que respalda los derechos y políticas públicas para las personas mayores. Además, resaltamos los principales avances logrados para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y su pleno reconocimiento por sus aportes como actores/as activas sujetos de derecho, así como los desafíos y las tareas pendientes.

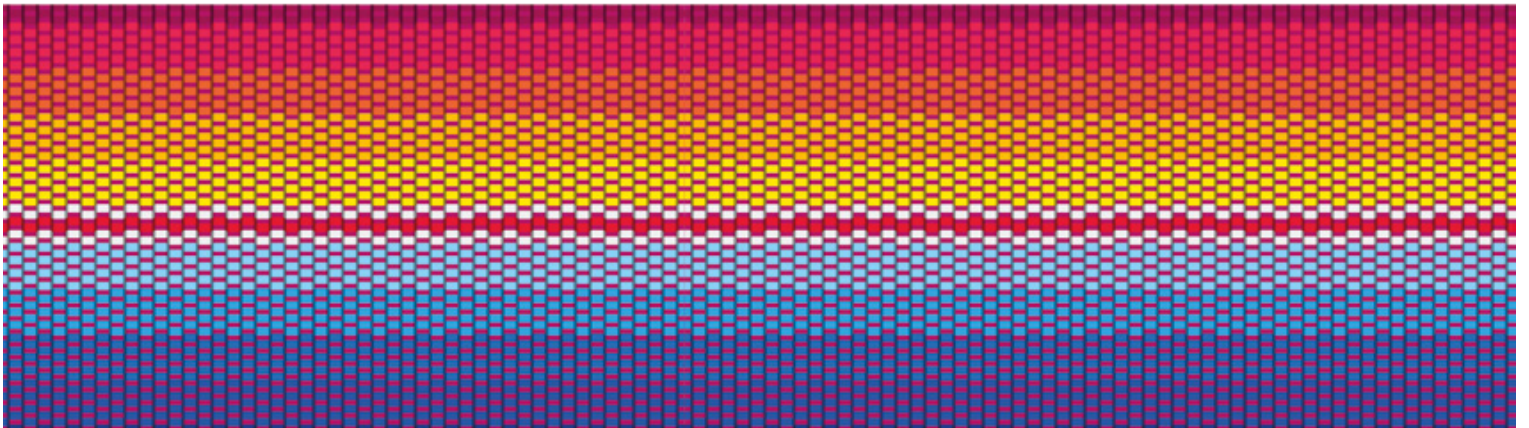
El Plan Operativo a Favor de las Personas Mayores 2022-2025 incluye tres ejes temáticos; Salud y Bienestar, Seguridad Económica y Entornos Propicios y Favorables, basados en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento 2002.

Estamos convencidos que el desarrollo de las acciones plasmadas en este documento dará respuesta a las necesidades sentidas de las personas mayores en Panamá y al mismo tiempo permitirá el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales con este grupo etario prioritario en la gestión de gobierno.





01 Contexto Situacional de las Personas Mayores en Panamá



Gaceta Oficial Digital

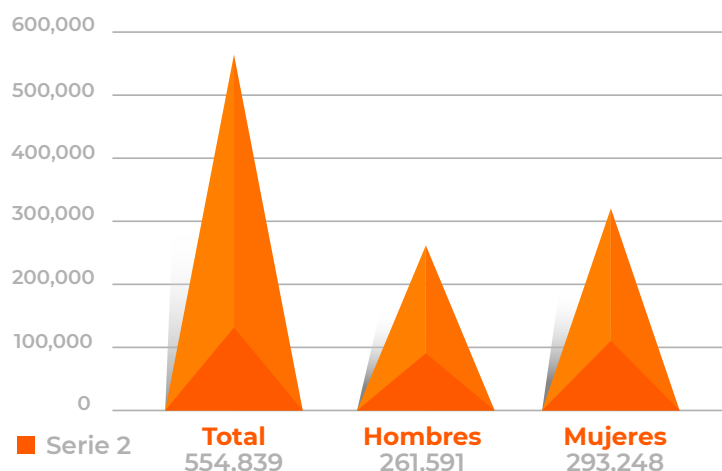
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO649CA9AB71AA9** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1.1. Sociodemográfico

La República de Panamá está dividida en 10 provincias, 7 comarcas indígenas, 81 distritos y 681 corregimientos; cuenta con una población de 4,337.406 habitantes, estimada al 1 de julio de 2021, de los cuales el 50.1 % son hombres y 49.9% mujeres; lo que refleja una leve diferencia entre ambos sexos, es decir, que hay más hombres que mujeres en el país.

Al revisar la estructura por edades de la población del país, se observa que la población de 60 años y más para esta fecha corresponde a 261,591 hombres (47.1%) y 293,248 mujeres (52.9%); indicador importante para diseñar las políticas, planes y programas. Ver Gráfico N°1.

Gráfico N°1. Estimación de la Población Total de la República, al 1 de julio de 2021



Según las últimas estimaciones del INEC para el periodo 2010-2020 la población del país ha aumentado alrededor de 616,665 habitantes, la tasa de crecimiento intercensal ha pasado de 1.84 en 2000-2010 a una tasa estimada de 1.57 para el periodo 2010-2020. El crecimiento de la población ha tenido grandes repercusiones sociales y económicas, aunque presenta una moderada densidad de población pasando de 55 a 57 habitantes por kilómetro cuadrado, entre los años 2017 a 2019.

En lo referente a los cambios poblacionales, de acuerdo con la clasificación de CEPAL para los países latinoamericanos, Panamá se encuentra en plena transición demográfica, debido a que mantiene tasas de fecundidad y mortalidad en un nivel intermedio, lo que determina un crecimiento natural moderado con una tasa de 12.7 por mil

habitantes, basada en las proyecciones del año 2019. La población mayor estimada para el año 2021 representa el 12.8% y se espera que aumente a 16% en el año 2030.

El envejecimiento de la población ha seguido patrones diferenciados en las provincias panameñas. La población de la provincia de Los Santos es la más envejecida del país, seguida por las de Herrera, Veraguas, Chiriquí y Coclé. En las referidas provincias es elevado también el porcentaje de mayores de 80 años; los valores son compatibles con emigración de población joven asociada a la disminución de la fecundidad y de la mortalidad. Por su parte, la provincia de Panamá registró indicadores de envejecimiento por debajo de la media nacional, compatibles con la recepción de inmigrantes.



El porcentaje de personas de 80 años, estimado para el año 2021 fue de 2% y se espera que en el año 2030 alcance el 3%, lo cual es un indicador demográfico de interés porque señala la necesidad de programar adecuaciones en los servicios sociales y sanitarios para el apoyo a las personas mayores en situación de dependencia. Ello se debe a que, en estas etapas de la transición epidemiológica, las morbilidades crónicas se concentran en las edades avanzadas, ocasionando el aumento de la prevalencia de limitaciones permanentes o discapacidades derivadas de las enfermedades físicas o cognitivas.

El proceso de urbanización ha sido determinante para que en los tres últimos censos se registrara la residencia en la provincia de Panamá de entre el 46 y el 50% del total de la población del país. La reciente creación de la provincia Panamá Oeste redujo la proporción de habitantes de la primigenia Panamá a alrededor de 37% de la población del país, dado que 14% de su población originaria pasaron a la nueva provincia del Oeste. Sin perjuicio de ello, se proyecta que su hegemonía histórica se mantendrá en las próximas décadas, siendo Panamá Oeste la segunda provincia en orden de importancia de concentración poblacional, desplazando de esa posición a la provincia de Chiriquí que ocupa en la actualidad el tercer lugar. Las provincias de Colón, Coclé y Veraguas siguen en orden de importancia demográfica.

El 70,2% de la población mayor de 60

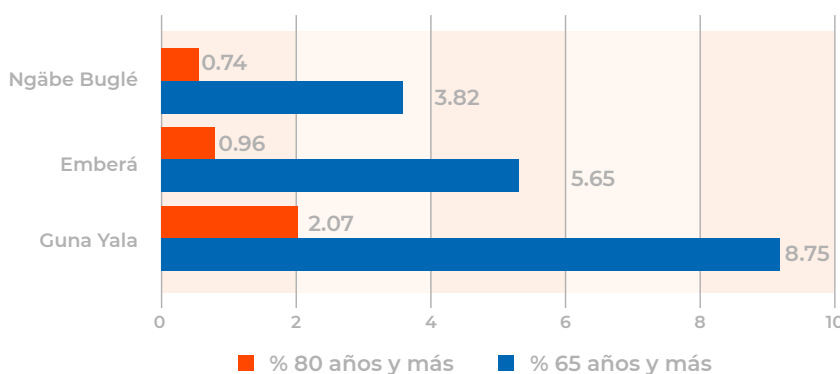
años panameña reside en áreas urbanas. La población de personas mayores panameña tiende a feminizarse, es decir, a medida que aumenta la edad se incrementa la proporción de mujeres: las mujeres representan el 53% del total de personas de 60 años y más del país. Como se sabe, ello se debe a la esperanza de vida, dato que no siempre coincide con la calidad que tienen estas mujeres.

En el año 2020, según las proyecciones, la población panameña había acentuado su envejecimiento. Asimismo, aumentó el porcentaje de personas de edad extrema (80 años y más) sobre el total de la población. La provincia de Los Santos muestra una población muy envejecida con 16,68% de mayores de 65 años y 4,54% de mayores de 80 años sobre el total de su población. En posiciones opuestas se ubican la comarca Ngäbe Buglé y la provincia Bocas del Toro, cuyas poblaciones se mantienen estructuralmente jóvenes: con 3,8% y 3,9% de personas mayores de 65 años sobre el total de sus poblaciones no llegan al umbral del 4% para ser consideradas “maduras”.

La Comarca Guna Yala era la única población indígena que ya evidencia envejecimiento demográfico. El pueblo indígena más grande es el Ngäbe, supera las 250.000 personas, que es además el de población más joven, consistente con una evolución pretransición demográfica, es decir, con altas tasas de fecundidad y mortalidad (Ver Gráfico N°2).

14

Gráfico N°2. Indicadores de envejecimiento demográfico por comarca indígena. Panamá, 2020



Fuente:
Elaboración propia sobre la base de Estimación y Proyección 2020-2030. INEC.



Cuadro N°1. Distribución porcentual de la población de 60 años y más por tipo de hogar y sexo. Panamá, 2019.

Tipo de hogar			
	Total	Hombres	Mujeres
Total	621.957	296.772	325.185
	100	100	100
Unipersonal	13,1	14,5	11,8
Pareja sola	19,7	22,5	17,1
Nuclear hijo	20,5	22,4	18,7
Familia extensa	46,7	40,6	52,3

Tipo de hogar			
	Total	Hombres	Mujeres
Total	421170	186853	234317
	100,0%	100,0%	100,0%
Unipersonal	13,0%	12,4%	13,5%
Pareja sola	22,9%	27,3%	19,4%
Nuclear con hijos	21,0%	23,4%	19,1%
Familia extensa	43,1%	37,0%	47,9%

Fuente: Encuesta de Mercado Laboral, 2019. INEC

El nivel de instrucción de la población mayor panameña es mayoritariamente básico o bajo: algo más del 35% de los mayores de 60 años no tiene instrucción o únicamente tiene estudios primarios incompletos, mientras que algo más del 41% tiene estudios primarios completos. Alrededor del 31% de los mayores de 60 años tiene estudios secundarios completos, terciarios o universitarios. La diferencia entre los sexos no es significativa. (Ver Cuadro N°2).

Cuadro N°2. Distribución porcentual de la población de 60 años y más por sexo y nivel de instrucción. Panamá, 2019

Nivel de Instrucción	Total	Varones	Mujeres
Población 60 años y más	621.957	296.772	325.185
	100	100	100
Ningún Grado	9,61	8,63	10,50
Primaria incompleta	15,86	16,84	14,97
Secundaria incompleta	41,12	42,15	40,18
Secundaria completa	14,15	13,82	14,46
Terciario o universitario	16,97	16,78	17,14
Otros (vocacional y técnico no universitario)	2,28	1,77	2,75

Fuente: Encuesta de Mercado Laboral, 2019. INEC



La esperanza de vida en Panamá se situó en 78.7 años para toda la población, en el año 2020, en el caso de los hombres es 75.8 años y 81.7 años en el caso de las mujeres y el índice de longevidad que fue para el año 2010 104.30, y se estima que para el año 2025 el indicador se incrementa a 120.81 años.

La información disponible muestra que para el 2020 el indicador de dependencia total ha ido descendiendo a través del tiempo, situándose en 52.5 personas en edades dependientes por cada 100 personas en edades activas, en donde la relación de dependencia juvenil presentó un descenso más rápido que la relación de dependencia que es de 34.7, en tanto, la relación de dependencia en la vejez sigue aumentado en forma progresiva, siendo para este mismo año de 33.6 por cada 100 personas en edad activa.

Para el año 2050 la relación de dependencia se proyecta en 59.5 con un 22.8 de la parte juvenil y un 100.8 correspondiente a la relación de dependencia en la vejez; dato que es fundamental para la planificación de las políticas, programas y servicios dirigidos a esta población objetivo.

En cuanto a limitaciones permanentes y necesidad de ayuda, podemos destacar que la prevalencia de alguna discapacidad aumenta a medida que se incrementa la edad cronológica de las personas.

En el Cuadro N°3 (Ver anexo) se evidencia que el 17.8 % de la población de 60 y más años presenta alguna discapacidad, el 18.1 % de la población de hombres de 60 y más años presenta algún tipo de discapacidad, el 17.5 % de la población de mujeres de 60 y más años presenta algún tipo de discapacidad, las discapacidades auditiva y física son las que presentan los porcentajes más altos 6.7% y 5.9% respectivamente de la población de 60 y más años. Igualmente, dentro de las poblaciones de hombres y mujeres las discapacidades auditiva y física presentan los porcentajes más altos 7.1 % y 6.5 %, 5.9 % y 5.8 %, respectivamente.

Al analizar otras variables asociadas a la actividad económica y el retiro de la población mayor, la Encuesta sobre el Mercado Laboral del año 2019 pone en evidencia que casi el 40% de las personas de 60 años y más se mantienen económicamente activas. La proporción es más elevada en los varones que en las mujeres: el 54,5 % de los varones de 60 años y más continúa en la actividad económica mientras que entre las mujeres el porcentaje desciende a 25,7%. Como es de esperar, en el grupo más joven es más elevada la participación en el mercado laboral que en el de edad más avanzada: el 54,8% de los comprendidos entre los 60 y 69 años permanece activo, en tanto el 22% de las personas de 70 años y más continúa en la actividad (Ver Cuadro N°4 en anexo).

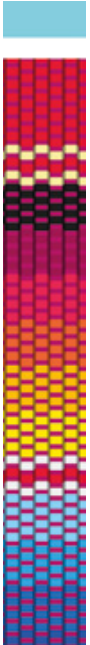
Por su parte, la cobertura de las jubilaciones y pensiones es todavía baja: el 25,7% del total de la población de 60 años y más percibe jubilación o pensión. El porcentaje asciende al 34% entre las personas de 70 y más años. La cobertura de los varones es mayor que la de las mujeres: 26,7% y 24,8% respectivamente.

1.2. Marco legal

El Estado panameño ha realizado, en los últimos años, esfuerzos para fortalecer la institucionalidad y los derechos humanos de las personas mayores con normativas encaminadas al desarrollo de acciones de salud, educativas, de protección, entre otras, lo que evidencia un claro interés por avanzar en la inclusión plena de este grupo etario, entre las cuales citamos:

- Ley 36 de 2 de agosto de 2016, "Que establece la normativa para la protección integral de los derechos de personas adultas mayores", siendo la primera normativa de protección integral a la población adulta mayor a nivel nacional; la misma recoge una serie de derechos, beneficios y obligaciones para entidades gubernamentales y no gubernamentales para garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos

16



para esta población en la Constitución Nacional de la República de Panamá.

- ▶ Ley 7 de 14 de febrero de 2018, "Que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios.", consistentes en conductas de hostigamiento, discriminación en el ámbito laboral, educativo, comunitario y cualquier otro por edad, género y grupo étnico.
- ▶ Ley 89 de 28 de junio de 2019, "Que crea una bonificación extraordinaria, única y uniforme para los jubilados del Estado y los pensionados de la Caja del Seguro Social".
- ▶ Ley 114 de 18 de noviembre de 2019, "Que Crea el Plan de Acción para Mejorar la Salud y Dicta otras Disposiciones para Establecer el Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Azucaradas y los Criterios para su Uso".
- ▶ Ley 149 de 24 de abril de 2020, "Que modifica la Ley 36 de 2016, sobre la protección integral de los derechos de las personas mayores y adiciona disposiciones al Código Penal"
- ▶ Ley 228 de 23 de junio de 2021, "Que crea el Programa Casa de Día para las Personas Adultas Mayores", ley que promueve y fortalece la autonomía e independencia de la población mayor.
- ▶ Ley 260 de 3 de diciembre de 2021, "Que crea el Programa de Atención Médica Integral Domiciliaria para Personas con Discapacidad Severa", la misma beneficiará a personas que presentan esta condición sin importar el rango de edad y se implementará en todas las instituciones de salud del territorio nacional.

En cuanto a Decretos Ejecutivos y Resoluciones, se detallan los siguientes:

- ▶ Decreto 100, de 8 de junio de 2017, "Que reglamenta la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, que adopta medidas para prevención contra la violencia

en las mujeres y reforma el código penal para tipificar el feminicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.

- ▶ Decreto Ejecutivo 182, de 8 de junio de 2018, "Que aprueba el formulario denominado Informe de Notificación por Sospecha de violencia relacionada a delitos contra el Orden Jurídico Familiar, Integral Personal, Libertad Sexual, Adulto Mayor y Género".
- ▶ Decreto Ejecutivo 175 de 27 de mayo de 2019, Gaceta Oficial 28783-B que crea la Comisión Técnica Nacional para la Promoción del Envejecimiento Saludable, en el marco del Año del Envejecimiento Saludable.
- ▶ Decreto Ejecutivo No.238 de 23 de junio de 2021 "Que adopta disposiciones para la creación y reglamentación de los Centros de Atención Integral para las Personas Mayores".
- ▶ Resolución 44 de 14 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se establecen los mecanismos de clasificación y recertificación de los beneficiarios o potenciales beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetaria Condicionada como personas en pobreza o pobreza extrema, y se incorporan los Manuales Operativos respectivos".
- ▶ Resolución 18/OAL/DI/18 de 15 de octubre de 2018 mediante el cual se instituye el Informe Nacional sobre la Situación de la Mujer en Panamá, denominado Clara González.
- ▶ Resolución 20/DG/DDHE/2018 de 15 de octubre de 2018 mediante el cual se instituye en el Instituto Nacional de la Mujer el Programa Tú Puedes Mujer.
- ▶ Resolución 280 de 26 de mayo de 2021 "Que reactiva el seguimiento a la Ley 38 de 10 de julio de 2001; y aprueba el formulario para detectar y denunciar los posibles casos de violencia y maltrato dentro de las instalaciones



del Ministerio de Desarrollo Social y remitir a la autoridad competente”.

- Resolución 541 de 23 de septiembre de 2021 “Que aprueba la Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato”.

Como un paso importante, a corto plazo, es concluir con la propuesta de modificación de Ley 36 de 2 de agosto de 2016, que contempla la creación de la CNAM y el Consejo Nacional de Personas Mayores, que tendrá como objetivo ser un ente consultivo, asesor, de promoción y seguimiento de las políticas, programas y proyectos a favor de este sector poblacional.

En síntesis, este conjunto de normas constituye un elemento fundamental para establecer un sistema amplio de garantías legales ya que reconoce que la vejez es una fuente de conculcación de derechos, por consiguiente, se establecen medidas específicas para prevenir y sancionar la discriminación fundada en este motivo.

1.3. La institucionalidad

El MIDES, como ente rector de las políticas sociales del Estado panameño lidera la inversión para el capital social, para el fortalecimiento de las habilidades y capacidades del capital humano del país; vela por la protección social y la regulación de la calidad de los servicios, tendientes a prevenir la exclusión social y compensar sus consecuencias.

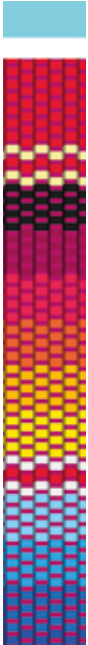
Los programas y servicios dirigidos a proteger los derechos y promover el bienestar de las personas mayores deben caracterizarse por la coordinación y articulación intersectorial y requieren para su implementación de la participación de distintos ámbitos gubernamentales; aunque también existen iniciativas que desarrollan otros sectores de la sociedad que coadyuvan al accionar gubernamental.

El Programa 120 a los 65 es una intervención que brinda respuesta a través de una transferencia mensual de B/120 a personas de 65 años y más de edad que no reciben una pensión contributiva y se encuentran en situación de pobreza. Los beneficiarios/as deben asumir de manera corresponsable el control de salud, capacitaciones, entre otras. En el año 2021, el número de beneficiarios/as del programa fue de 122.287 personas y actualmente se efectúa una medición del impacto que tiene este programa sobre la población beneficiada. (Ver Cuadro N°5 en Anexo).

En el año 2019 se constituyó la CNAM, en el MIDES, instancia técnica especializada en el diseño, coordinación y articulación de las políticas, programas y proyectos que se implementen a favor de las personas mayores, con la finalidad de lograr la integración y participación plena de esta población como gestores de su desarrollo, fortalecer su autonomía, su desarrollo integral desde el ámbito local, tomando en consideración los ODS, como propulsores de la inclusión de las personas mayores.

Los cuales forman parte de la hoja de ruta para enfrentar los problemas que conlleva el progreso y que afectan a la población mundial, ya que incluyen temas altamente prioritarios para la región, como la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos/as, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros.

Para lograr la articulación de las diferentes instancias que son corresponsables en la integración y operativización de las acciones dentro de los tres ejes, el CNAM ha desarrollado la iniciativa del presente plan con el fin de establecer una planificación conjunta entre el MINSA, CSS, MEDUCA, MITRADEL, MIVIOT, MINISTERIO DE CULTURA, PANDEPORTES, UNIVERSIDADES, SENADIS, INAMU, INADEH, AMPYME, IPACOOOP, AIG, MINISTERIO DE AMBIENTE, DEFENSORÍA DEL PUEBLO,



ÓRGANO JUDICIAL y los MUNICIPIOS. Siendo prioritario integrar a la sociedad civil y al sector privado en la ejecución de este plan.

A partir de una visión concertada e integral el fortalecimiento de la institucionalidad provee un marco normativo que garantiza la inclusión de las personas mayores como sujetos de derecho y con capacidades para generar sus propias iniciativas y tejer vínculos asociativos que pueden ser aprovechados o canalizados adecuadamente; tomando en cuenta las particularidades de género, de edad, de etnia, procedencia o ubicación geográfica a nivel regional y local.

El camino para la implementación efectiva de los programas, proyectos y servicios de calidad dirigidos a las personas mayores requiere desmontar muchas creencias y prejuicios que se tienen de las vejezes, incluir la temática específica de los enfoques centrados en la persona (aporte, aspiraciones y necesidades) enfoque etario, de género, intercultural e interseccional dentro de las agendas institucionales y garantizar los presupuestos necesarios y el personal idóneo para su implementación.

1.4. Avances, obstáculos y desafíos

- El país ha avanzado en la aprobación de un conjunto de normas jurídicas para dar respuesta a la población mayor del país, que contribuyen a visibilizar temas específicos que les atañen y promueven el ejercicio de sus derechos.
- En el año 2019, se constituyó la CNAM, como una instancia técnica de articulación y coordinación de programas, proyectos y servicios dirigidos a esta población y el establecimiento de la hoja de ruta para la puesta en marcha del Plan Operativo a Favor de las Personas Mayores 2022-2025, con la perspectiva de la creación del Instituto Nacional del Adulto Mayor.
- A través de la CNAM se ha priorizado

el trabajo directo con los CAIPM y lo referente a la apertura y legalización de los setenta y siete (77) centros que existen a nivel nacional, así como la articulación de las entidades responsables en salud, seguridad y viabilidad de dichos centros.

- Actualización del Manual de Procedimientos para la Creación, Reglamentación, Supervisión y Cumplimiento de los Estándares de Calidad en los CAIPM; legalización de los centros de larga estancia y Casas de Día y facilitación y orientación de nuevas ofertas a nivel nacional.
- Existe un compromiso de abordar el envejecimiento saludable, liderado por el MINSa con un enfoque intersectorial. Para esta tarea se cuenta con la Guía de Atención para el Adulto Mayor 2011, elaborado con el apoyo de la OPS, cuya base legal se fundamenta en el Decreto Ejecutivo 175 de 27 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial 28783-B, que crea la Comisión Técnica Nacional para la Promoción del Envejecimiento Saludable.
- Mediante el impulso de la Ley 149 de 24 de abril de 2020, el país ha avanzado en el registro estadístico de las denuncias de violencias. Sin embargo, se hace necesario que en la plataforma del Ministerio Público los indicadores se desagreguen por edad, género, condición de discapacidad, etnia, ubicación geográfica y procedencia migratoria.

Así mismo, la sociedad panameña enfrenta obstáculos en este ámbito que se describen a continuación:

- ▶ La marcada distribución desigual de los ingresos en el país afecta de manera sustancial a las personas mayores que no cuentan con los recursos económicos necesarios para suplir sus necesidades básicas, siendo un tema desafiante en materia de políticas públicas. La situación también se evidencia en el caso de las personas mayores que una vez se

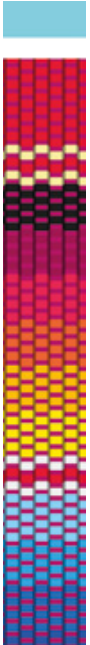


retiran de su vida laboral, los ingresos que reciben de las pensiones son insuficientes para lograr una vejez digna.

- ▶ La urbanización plantea desafíos que exigen repensar la forma en que planificamos y construimos entornos seguros y resilientes, para dar respuesta a las necesidades específicas de la población mayor que coadyuve a lograr un envejecimiento saludable.
- ▶ Las personas mayores son particularmente vulnerables a los efectos del cambio climático, por ende, es necesario el desarrollo de acciones que posibiliten la formación de capacidades, el empoderamiento y su participación en iniciativas a favor del cuidado y protección del ambiente.
- ▶ Existen limitaciones en el desarrollo de programas, proyectos y servicios a nivel social, de salud y judicial considerando la fragmentación en el diseño y ejecución de los mismos.
- ▶ En general, los instrumentos de recolección de datos no son homogéneos y los indicadores no están desagregados, en muchos casos, por edad, sexo, género, procedencia, condición de discapacidad y estatus migratorio; lo que impide hacer comparaciones y compartir información relevante.
- ▶ En Panamá los recursos destinados a la investigación científica son limitados, requiriéndose incrementar los presupuestos asignados que favorezcan la innovación y respondan a las necesidades y demandas de este sector poblacional.
- ▶ Los procesos de evaluación que determinen el impacto de los programas, proyectos y servicios requieren ser fortalecidos para verificar la racionalidad en la acción para el logro de las metas y objetivos establecidos.

En cuanto a los desafíos, podemos señalar:

- ▶ Es indispensable un cambio en el imaginario colectivo sobre la percepción de las personas mayores, a quienes se les atribuye características peyorativas sinónimo de dependientes, enfermas, débiles, improductivas, frágiles e incapaces basadas en enfoques edadistas.
- ▶ Existe una brecha intergeneracional que impide que los distintos grupos etarios interactúen positivamente, tomando en cuenta las particularidades y diferencias que puedan existir, de manera que puedan desarrollar propuestas conjuntas.
- ▶ Se requiere un incremento de los recursos que se asignan a la atención de las personas mayores considerando el contexto mundial económico relacionado con los efectos de la pandemia por la COVID -19.
- ▶ El desarrollo de la investigación es un tema relevante en las diferentes disciplinas científicas-sociales relacionadas con las personas mayores. Por ende, consideramos importante la vinculación entre la academia y la SENACYT y establecer líneas prioritarias para la gestión y ejecución de las políticas sociales y las acciones establecidas en los programas dirigidos a dicha población.
- ▶ Es necesario aumentar y fortalecer las acciones en materia de salud mental en el actual contexto mundial y nacional, en particular las dirigidas a la población mayor.
- ▶ La violencia hacia las personas mayores es un problema social que afecta la salud y los derechos humanos de esta población por lo que se requiere establecer acciones intersectoriales y multidisciplinarias para prevenirla, atenderla y erradicarla.
- ▶ La contribución por parte de la academia ha sido fundamental para



el empoderamiento de las personas mayores, por lo que consideramos oportuno ampliar la oferta académica, frente a las innovaciones de la sociedad, con miras al desarrollo de las capacidades en los ámbitos laborales para beneficio de la población mayor que se mantiene activa dentro del mercado laboral.

- ▶ Es clave que la empresa privada incorpore a las personas mayores como entes productivos, que aportan y no solo como receptores o beneficiarios pasivos de los programas, proyectos o iniciativas que desarrollan.

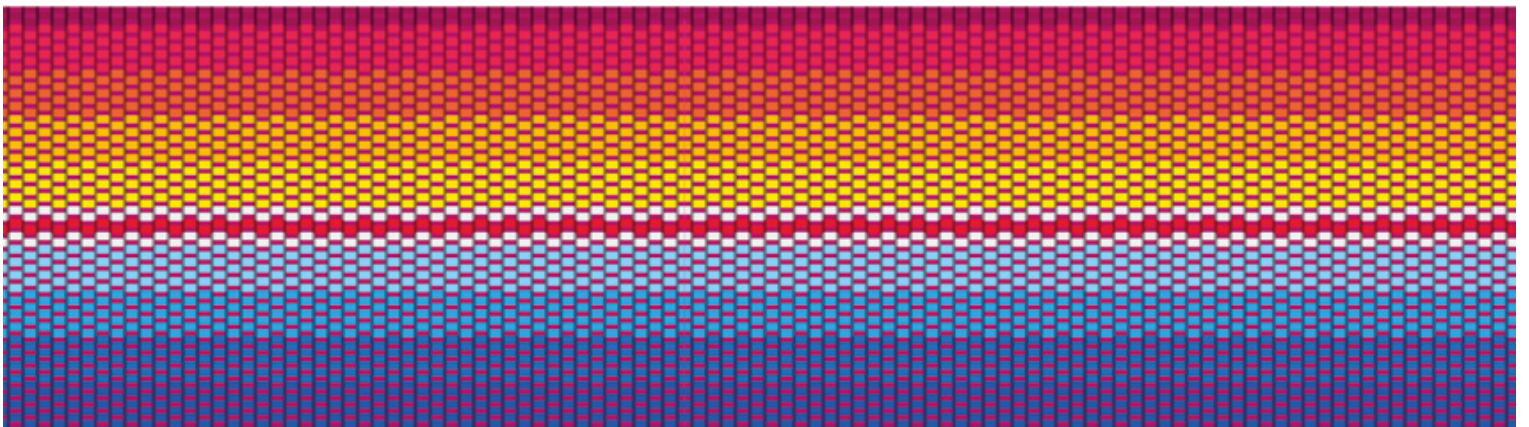
- ▶ Las proyecciones de envejecimiento indican que es una necesidad que los países empiecen una transformación en los mercados y servicios enfocados en las particularidades de esta población, es decir la economía plateada para poder mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

- ▶ Ante la era digital se requiere potenciar y divulgar los programas y plataformas amigables y accesibles a través del uso de las TIC, que permitan el desarrollo de capacidades digitales en las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación.





Lineamientos para la Implementación del Plan Trienal Panamá 2022-2025



El Plan de Acción del período 2022-2025 se fundamenta en los lineamientos estratégicos que rige la Política Nacional en Favor de las Personas de 2004, por lo que se presentan a continuación las acciones en los tres pilares o ejes establecidos en el documento referido.

En todas las intervenciones y acciones el MIDES como ente rector es responsable del diseño de las políticas sociales dirigidas a las personas mayores y tiene a su cargo la coordinación interinstitucional y el seguimiento para el cumplimiento del Plan Nacional a Favor de las Personas Mayores 2022-2025; con la corresponsabilidad de las instituciones gubernamentales y la participación de otros actores.

2.1. Eje 1. Seguridad económica en la Vejez

El Ministerio de Desarrollo Social incorpora otros parámetros en la normativa institucional para los beneficiario/as del Programa 120 balboas a los 65, focalizando esta transferencia a las personas en condición de pobreza y pobreza extrema e incluye procesos de evaluaciones integrales.

Asimismo, para mejorar el conocimiento multidimensional de las personas mayores en situación de pobreza y en consonancia con el mandato del MIDES, se vincularán los registros del Padrón de Beneficiarios 120 balboas a los 65 con los registros de la Ficha de Valoración Geriátrica (FVG) del MINSA. La consolidación de ambos registros permitirá obtener la escala de riesgo social y sanitaria de las personas mayores de 65 años, lo cual facilitará la mejor focalización de los destinatarios/as y el acceso a los distintos programas.

Para su operación se establecerá una comisión intersectorial, a nivel nacional, que identifique e integre a los actores responsables del sistema de información de salud y social MIDES, MINSA, CSS y definirá los procedimientos para el flujo de la información que consolide el registro socio-sanitario de la población mayor de 65, así como efectuar el diseño y monitoreo de los indicadores de cumplimiento de este objetivo.

Organismos Responsables: MIDES-MINSA-CSS

Productos esperados:

- ▶ Padrón consolidado de datos socio-sanitarios de la población mayor de 65 años en situación de pobreza y pobreza extrema.
- ▶ Escala de valoración de riesgo socio-sanitaria elaborada.
- ▶ Población de 65 años y más en situación de pobreza y pobreza extrema categorizada según su riesgo socio-sanitario.

2.1.1. Implementación de convenios con instituciones educativas y laborales de todo el país para la formación profesional continua de los trabajadores/as de edad mayor.

La Ley 36 de 02 de agosto de 2016, en su artículo 17, "El Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, establece la ejecución, promoción de políticas laborales que beneficien a las personas mayores".

En los escenarios de innovación tecnológica acelerada, como en el presente, las habilidades laborales de las personas adultas y mayores pueden quedar desactualizadas dando lugar a brechas generacionales en el manejo de las nuevas tecnologías de información y comunicación.



Por ese motivo, la capacitación continua de los trabajadores de todas las edades resulta prioritaria para garantizar la empleabilidad de las personas mayores que desean continuar en la actividad laboral y económica y el desarrollo de nuevas formas de generación de ingresos, tales como emprendimientos, planes de negocios, asesorías y formación de cooperativas.

Con el fin de subsanar brechas generacionales en el acceso a las TIC, el MIDES, en conjunto con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación, la academia, así como organizaciones sindicales y empresariales; implementará una amplia oferta de cursos de capacitación y actualización laboral específicamente dirigidos a trabajadores/ras de edad adulta y mayores.

Organismos responsables: MIDES-MITRADEL-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-AMPYMES-INADEH.

Indicadores de resultados:

- ▶ Cantidad total de cursos ofrecidos por año y por especialidad.
- ▶ Cantidad total de trabajadores/as de edad adulta y mayor inscritos en los cursos por año y por tipo de curso.
- ▶ Cantidad de trabajadores/ras en edad adulta y mayor que finalizaron los cursos por año y por tipo de curso.
- ▶ Cantidad de cursos de inducción en tecnologías ofrecidas en las Infoplazas.
- ▶ Cantidad de plataformas tecnológicas institucionales y privadas que ofrecen servicios de capacitación en el manejo de las nuevas tecnologías.

2.1.2. Promoción de normas y acciones antidiscriminatorias por edad, sexo y género en el mercado laboral panameño.

En el marco del referido artículo 37 de la Ley 36 de 2016, durante el trienio se prevén encarar acciones tendientes a reforzar las normas que obligan a la no discriminación, exclusión o restricción por edad cronológica sexo y género para el acceso con iguales oportunidades a puestos de trabajo decente, así como impulsar programas de promoción e incentivo para el empleo de personas en edad adulta y mayor.

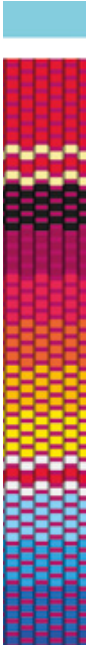
Organismos responsables: MIDES-MITRADEL-Defensoría del Pueblo

Indicadores de resultados:

- ▶ Número de programas de incentivos o promoción del empleo para personas adultas y mayores.
- ▶ Registro de denuncias de discriminación por edad, sexo y género en el mercado de trabajo.

2.1.3. Promoción de emprendimientos de las personas mayores que desean continuar en la actividad económica.

La experiencia nacional e internacional muestra que la mayor tasa de inicio en las actividades emprendedoras se registra entre los 55 y 64 años, cuando trabajadores/ras en edad de jubilarse optan por mantenerse en la actividad económica y laboral. En todos los casos, el inicio de este tipo de actividad económica y laboral requiere el apoyo de las entidades que faciliten la transición desde la dependencia a una condición de autonomía a través de la gestión empresarial.



En cumplimiento de las recomendaciones gubernamentales referidas a la denominada “economía plateada”, el MIDES coordinará con las instancias responsables de desarrollar programas de estímulo, apoyo y seguimiento para el fortalecimiento del emprendedor/a de edad adulta y mayor y otros actores clave que puedan contribuir en la promoción del emprendimiento (Sector privado, Organizaciones no gubernamentales, Academia, Medios de Comunicación, IPACOOOP, AMPYME).

Organismos responsables: MIDES-AMPYME

Indicadores de resultados:

- ▶ Números de proyectos de emprendimiento ejecutados por personas mayores por edad, sexo, género y área geográfica.
- ▶ Cantidad de personas mayores beneficiadas con capital semilla por edad, sexo, género y área geográfica.
- ▶ Cantidad de personas mayores con micro, pequeñas y medianas empresas instaladas y funcionando.

2.1.4. Reducción de los egresos económicos de las personas mayores.

La Ley 6 reglamentada el 16 de junio de 1987 garantiza descuentos entre el 10% y el 50% en productos y servicios según el tipo de bienes que se trate. A lo largo de estos años, el MIDES ha colaborado en la promoción de los derechos y en el cumplimiento de la referida normativa. Asimismo, continuará supervisando su estricto cumplimiento a través de ACODECO. En este trienio, los esfuerzos se destinarán a garantizar

el cumplimiento de la norma, mediante campañas de promoción, educación y sensibilización.

Organismos responsables: MIDES, ACODECO

Indicador de resultados:

- ▶ Número de establecimientos comerciales que exhiben los contenidos de la Ley 6 de consumo de personas mayores (ACODECO).
- ▶ Cantidad de campañas de promoción, educación y sensibilización de la Ley 6 de 1987.
- ▶ Cantidad de denuncias y seguimiento de reclamos presentados por jubilados/as, pensionados/as y personas de la tercera edad sobre de incumplimiento de la ley.

2.1.5. Promover la producción, investigación y gestión de bienes y servicios innovadores, para el consumo de las personas mayores y los cuidados de las personas con dependencia.

La investigación y desarrollo (I+D) de productos que apoyan a las personas mayores en su desempeño diario, ya sea en las actividades domésticas que requieren esfuerzo físico o en tareas de cuidado personal de las personas con limitaciones permanentes, se promueve en todos los países con poblaciones longevas y envejecidas.

La domótica para apoyar a los cuidados personales ha crecido en las últimas décadas, abarata los costos económicos de la dependencia, promueve la autonomía y, en consecuencia, facilita la permanencia de las personas mayores en sus domicilios



en condiciones de seguridad y confort.

En este trienio, el Plan Nacional a Favor de las Personas Mayores 2022-25 se propone difundir información acerca de líneas de productos y servicios innovadores, así como promover líneas de apoyo financiero en la banca estatal y privada para la innovación en el área doméstica prioritaria para el confort, la seguridad y el cuidado de las personas mayores, con énfasis en las personas mayores en situación de dependencia.

Organismos responsables: MIDES-AIG

Indicador de resultados:

- Cantidad de proyectos I+D financiados dirigidos a aumentar la autonomía, satisfacer necesidades de apoyo diario de las personas mayores según edad, sexo y género para facilitar la permanencia segura en sus domicilios.

2.2. EJE 2: Salud y Bienestar en la Vejez

La Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento se fijó como meta (META B) que "Las personas mayores deberían tener acceso a servicios de salud integrales y adecuados a sus necesidades, que garanticen una mejor calidad de vida en la vejez y la preservación de su funcionalidad y autonomía". El MINSA mantiene su carácter de institución rectora en materia de normas y protocolos de la atención sanitaria en el país. En este contexto, el plan trienal prevé encarar las siguientes acciones referidas a la cobertura integral de salud de las personas mayores.

La cobertura universal de salud de la población mayor panameña se

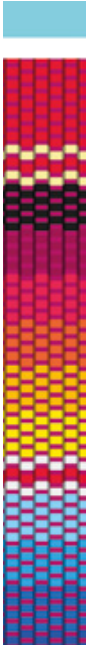
alcanza mediante la articulación de los programas de salud para personas mayores que proporciona el MINSA para la población mayor que no está registrada en la seguridad social y la CSS para su población beneficiaria.

La salud y el bienestar están asociados a los determinantes sociales, por ende, la articulación del MINSA y CSS en conjunto con el MIDES es prioritaria para integrar este enfoque, que incluye el área de la salud mental, debido a que los estudios a nivel mundial evidencian que la población de 60 años y más sufre de algún padecimiento cognitivo, siendo la depresión y la demencia los dos más comunes.

Un estudio realizado en el año 2021 en cincuenta y cuatro hogares (54) para personas mayores de Panamá Centro, Norte, Este y San Miguelito reveló que más de la mitad de la población padece alguna enfermedad mental, lo que plantea la necesidad de atender esta problemática y fortalecer los programas de prevención y atención, a nivel nacional, para reducir los trastornos o patologías en las edades adultas. Es prioritario el desarrollo de investigaciones que incluyan, aspectos sobre el deterioro cognitivo, la sexualidad y los derechos que les asisten en esta etapa del ciclo de vida.

2.2.1. Implementación de la historia clínica de las personas mayores en todo el territorio nacional.

La historia clínica que ya se está aplicando (de manera virtual y en formato papel impreso) tiene incluida una Ficha de Valoración Geriátrica (FVG) que releva escalas de desempeño de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, de deterioro cognitivo y de depresión geriátrica para obtener un registro integral de la salud física, emocional y psíquica de las personas mayores.



Se espera que durante este trienio los registros de FVG alcancen a la totalidad de la población mayor panameña. La FVG no sólo mejorará la calidad de la atención de la salud de los hombres y mujeres, sino que además facilitará la realización de estudios e investigaciones clínicas y sociales en las trayectorias de salud y enfermedad durante la vejez y el particular impacto que tienen la vulnerabilidad y el riesgo social sobre las referidas trayectorias.

Durante el trienio se procederá a establecer protocolos de derivación de información sobre dependencia de las FVG al Padrón de Beneficiarios/as del Programa 120.00 a los 65 y otras prestaciones sociales con el fin de elaborar una escala integrada de vulnerabilidad sociosanitaria de las personas mayores.

Organismos responsables: MINSA-CSS-MIDES-AIG

Indicador de resultados:

- ▶ Número de revisiones periódicas de FVG sobre el total de población de 60 años y más.
- ▶ Número de programas de salud mental y salud sexual de las personas mayores.
- ▶ Número de Investigaciones sobre la salud mental, enfermedades crónicas, violencias y sexualidad de las personas mayores, por año.

2.2.2. Mejorar la oportunidad de las prestaciones médicas, reduciendo los tiempos de espera quirúrgicos y para consulta.

La accesibilidad y la oportunidad de las prácticas médicas son dos principios fundamentales de calidad de atención en los servicios de salud. Las personas mayores suelen presentar más de una

morbilidad crónica y demandar, en consecuencia, consultas de atención ambulatoria y prácticas quirúrgicas con más frecuencia que la población de edades más jóvenes. Los problemas de accesibilidad son especialmente nocivos para personas que con frecuencia tienen dificultades para deambular y trasladarse a los centros de atención. Los tiempos de espera de citas prolongadas para la atención médica perjudican la evolución de las enfermedades crónicas y el incremento del gasto de bolsillo.

Las asociaciones de jubilados y personas mayores reclaman la mejora de estos dos aspectos centrales de la calidad de los servicios de atención médica. En respuesta a tales demandas, el MINSA en conjunto con el CSS desarrollarán a lo largo del trienio programas de mejora en la accesibilidad y el acortamiento de los tiempos de espera. El MIDES acompañará este proceso y coordinará la gestión de servicios en los casos en los que por situación de salud lo amerite para que garanticen una atención eficaz y oportuna.

Organismos responsables: MIDES-MINSA-CSS

Indicadores de oferta y resultados:

- ▶ Reducción de tiempo de espera para un procedimiento quirúrgico o cita médica por tipo de especialidad.
- ▶ Reducción de tiempo de espera de citas para consultas de especialistas expresado en días o meses.
- ▶ Cantidad de personas mayores diferenciadas por edad, sexo, género y área geográfica referidas al sistema sanitario por el MIDES para la gestión del sistema de citas.



- ▶ Número de gestiones efectuadas para garantizar la salud integral de las personas mayores que no se encuentran dentro del sistema de seguridad social para la atención eficaz y oportuna.

2.2.3. Actualización y Difusión del Manual de Procedimientos para la Creación, Reglamentación, Supervisión y Cumplimiento de los Estándares de Calidad en los CAIPM.

La elaboración de este Manual estuvo a cargo de los equipos técnicos en las mesas interdisciplinarias integradas por MIDES, MINSA y la Academia. El Manual es aplicado en los CAIPM de todo el país durante la supervisión. Las normas de planta física, planta de personal y dinámica de funcionamiento serán difundidos entre todos los responsables de los centros, tanto en los CAIPM públicos como privados y el personal técnico de los establecimientos. Durante el trienio se mantendrá la capacitación continua del personal que labora en los CAIPM en todo el territorio nacional.

Organismos responsables: MIDES-MINSA

Indicadores de resultados:

- ▶ Cantidad y porcentaje de CAIPM legalizados y certificados para la apertura y operación de los servicios.
- ▶ Cantidad y porcentaje de personal capacitado en los CAIPM sobre el Manual de Procedimientos para la Creación, Reglamentación, Supervisión y Cumplimiento de los Estándares de Calidad en los CAIPM.
- ▶ Cantidad de profesionales de la salud y del área social capacitados

sobre las normativas actuales que contempla el Manual de Procedimientos para la Creación, Reglamentación, Supervisión y Cumplimiento de los Estándares de Calidad en los CAIPM y de las normas que rigen los Centros de Atención de Día para personas mayores.

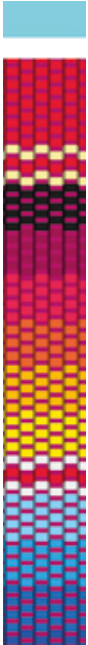
2.2.4. Supervisión y Cumplimiento de los Estándares de Calidad y Protocolos de los CAIPM

El Decreto 238 de 23 de junio 2021 dispone la creación y reglamentación de los Centros de Atención Integral para Personas Mayores. El referido decreto faculta al MIDES para realizar, por lo menos dos, y hasta cuatro supervisiones al año a todos los CAIPM tanto públicos como privados, para observar el cumplimiento de las normas y estándares de calidad estipulados para este tipo de instituciones. Al momento de elaboración de este plan estaban funcionando en el territorio nacional setenta y siete (77) CAIPM. Las normas y protocolos de funcionamiento se establecen de manera coordinada entre MIDES y el MINSA.

Organismos responsables: MIDES-MINSA

Indicador de resultados:

- ▶ Número y porcentaje de CAIPM supervisados y evaluados de acuerdo con el estándar institucional.
- ▶ Número y porcentaje de CAIPM que cumplen con los protocolos y estándares de calidad
- ▶ Número de CAIPM cerrados y/o suspendidos sus servicios de manera temporal por incumplimiento de los protocolos y estándares de calidad.



2.2.5. Programa de Atención Médica Integral para Personas con Discapacidad Severa

La ley 549 reglamentada el 3 de diciembre de 2021, crea el "Programa de Atención Médica Integral para Personas con Discapacidad Severa" (PAMIPDS) que está dirigido a personas de cualquier edad que se encuentren en esa condición. El programa se implementará en todas las instituciones de salud del país. El MIDES coordinará con el MINSa y la CSS los aspectos concernientes a la atención social de las personas mayores de 60 años.

Organismos responsables: MIDES-MINSa-CSS

Indicador de resultado:

- Cantidad de personas de 60 años y más atendidas por el PAMIPDS que recibió atención social por año según sexo, género y grupos de edad por provincias y comarcas.

2.2.7. Formación y apoyo a los/as cuidadores familiares de personas mayores con dependencia.

Las personas mayores con dependencia moderada y severa, así como los enfermos crónicos en fases avanzadas de edad mayor son mayoritariamente cuidados o asistidos en su domicilio por familiares o amigos que los apoyan en la realización de las actividades que no están en condiciones de ejecutar por sí mismos.

El apoyo y cuidado por largos períodos de personas mayores con dependencia puede ocasionar el estrés del cuidador/a familiar y aumentar los riesgos de los malos

tratos, negligencia o abandono de las personas mayores con dependencia o con enfermedades avanzadas y pronóstico limitado de vida.

En este contexto epidemiológico y social el MIDES promoverá y articulará a lo largo del trienio programas de apoyo, capacitación y formación para cuidadores familiares de personas mayores con dependencia moderada y severa, incluyendo módulos piloto de programas de relevo del cuidador familiar mediante la organización de voluntarios entrenados donde se incluya la capacitación y formación en los cuidados de personas con algún tipo de demencia y/o Alzheimer; aportando de esta forma en uno de los pilares del Plan de Acción Mundial sobre Salud Pública a la demencia 2017-2025.

Organismos responsables: MINSa-MIDES

Indicador de resultados:

- Cantidad de cuidadores/ras familiares apoyados y formados según sexo y género por año, provincia y comarca.

2.2.8. Especialización de los servicios dirigidos a las personas mayores en los Centros de Orientación y Atención Integral.

El MIDES es responsable del funcionamiento de los Centros de Orientación y Atención Integral (COAI), los cuales dispondrán de unidades especializadas para la atención de personas mayores en todo el territorio nacional.

A lo largo del trienio se espera:

- Establecer los equipos interdisciplinarios (trabajadoras sociales, psicólogos, gerontólogos, médicos, abogados de familia).



- ▶ Programa de capacitación continua para la unidad especializada del COAI en la atención de personas mayores.
- ▶ Fortalecer los procesos de registro estadístico a nivel del MIDES y lograr la articulación efectiva de los casos o situaciones con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Organismo responsable: MIDES (Direcciones Provinciales, Comarcales y Regionales)

Indicador de resultados:

- ▶ Número de unidades especializadas de atención a las personas mayores en los COAI a nivel nacional.
- ▶ Número y porcentaje de técnicos capacitados en los procesos de atención integral de las personas.
- ▶ Número de atenciones sociales realizadas a personas mayores según sexo, género y grupos de edad por provincia y por año.
- ▶ Número de casos de violencia de personas mayores por grupo de edad, sexo, género, área geográfica según el tipo de violencia.
- ▶ Número de reportes estadísticos elaborados mensual, trimestral, semestral y anual.

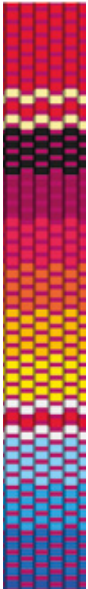
2.2.9. Sistema de información tecnológica para asistencia digital de personas mayores

El MIDES coordinará y articulará con la Academia, Fundaciones, Organizaciones no Gubernamentales y el Sector Privado el desarrollo de un sistema de información tecnológico dirigido a apoyar y atender problemas de las personas mayores con dependencia.

Por medio de plataformas digitales integradas para las personas mayores y sus familias podrán gestionar, entre otros ítems, citas de atención médica virtual, realizar pedidos (medicamento y otros insumos) para entregar al domicilio de personas mayores que no pueden salir por razones de salud o pérdida de capacidad funcional, acceder a actividades de recreativas, culturales, o realizar sesiones de rehabilitación y entrenamiento. Las academias tendrán a su cargo el diseño y la ejecución de los programas de formación y capacitación de los cuidadores familiares. Para tal efecto, presentarán los programas diseñados y sus respectivos componentes al MIDES para su aprobación y puesta en marcha.

En Panamá, se perfila una primera experiencia piloto, liderada por la sociedad civil, articulada con otros actores, a través del uso de la plataforma Kwido. Existe en interés por parte de la Junta Comunal de Betania y del Distrito de Soná en la provincia de Veraguas para participar en la ejecución de este proyecto, para lo cual es necesario desarrollar las siguientes actividades:

- ▶ Firma de convenio con las Juntas Comunales interesadas en la implementación de este proyecto.
- ▶ Dotación de equipo, insumos, tecnología e infraestructuras por los actores responsables del proyecto
- ▶ El primer módulo de capacitación se desarrollará en el corregimiento de Betania y en el distrito de Soná, provincia de Veraguas.
- ▶ Ampliación de módulos de capacitación en otras áreas del país.



Organismos responsables: MIDES-MINSA-CSS-Gobiernos Locales-Academias -Organizaciones no gubernamentales - Sector privado.

Indicador de resultados:

- ▶ Cantidad de personas capacitadas en la plataforma digital, sexo, género, grupos de edad según corregimiento urbano y rural.
- ▶ Reportes de beneficiarios/as que recibieron la capacitación sobre la plataforma digital y que se mantienen en el programa Kwido, mensual, trimestral, semestral y anual sexo, género, grupos de edad según corregimiento urbano y rural.

2.3. Eje 3. Entornos Propicios y Saludables

2.3.1. Promoción con los gobiernos locales la progresiva integración de las ciudades panameñas en el Programa Ciudades Amigas de la Edad que desarrolla la OMS a escala mundial.

El Programa Ciudades Amigas de la Edad es adecuado para organizar la progresiva adaptación de los ambientes físicos y tecnológicos de las ciudades para facilitar la integración social y autónoma de las personas mayores. Este programa ofrece protocolos validados internacionalmente para encarar los procesos de adaptación siguiendo las guías y sus indicadores de cumplimiento, al mismo tiempo que ingresar en la Red Internacional de Ciudades que enfrentan los mismos desafíos ante el envejecimiento de sus poblaciones.

En la práctica implica trabajar para adaptar las estructuras y servicios de las ciudades para que sean

accesibles e inclusivas para las personas mayores, reconociendo sus necesidades y capacidades diversas. De manera que se requiere la implicación y el trabajo transversal y articulado de diferentes actores. Por ende, resulta indispensable promover los espacios públicos seguros y resilientes como parques, áreas verdes, centros comunitarios, deportivos y culturales, plazas, puntos de encuentros comunitarios, centros diurnos e incluye realizar inversiones en transporte público, así como asegurar el acceso a viviendas seguras y asequibles y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva con la finalidad de garantizar un envejecimiento activo y saludable y reducir la pérdida de la capacidad funcional de la población mayor.

Se cuenta con suficiente evidencia empírica en todo el mundo acerca de la disminución de las discapacidades funcionales cuando se mejora la accesibilidad de los entornos. Además, las nuevas tecnologías y los innovadores entornos digitales, entre ellos las plataformas de servicios, facilitan la autonomía de las personas mayores y favorecen su integración.

El MIDES promoverá con los gobiernos locales la progresiva incorporación al movimiento mundial de Ciudades Amigas de la Edad.

2.3.2. Programa de alfabetización digital de personas mayores

La alfabetización digital de las personas mayores es una prioridad para las políticas públicas. La reciente pandemia COVID-19 puso en evidencia la importancia del buen manejo de las herramientas digitales para mantener comunicada de manera virtual y constante a la



población mayor y evitar tanto los riesgos de contagios como su aislamiento social. Las personas mayores o con limitaciones físicas y cognitivas pueden permanecer en sus domicilios, comunicados e integrados con sus familiares y amigos a través de la tecnología digital.

Existe consenso internacional en la existencia de brechas generacionales en el uso de las nuevas tecnologías de la información. Los niños/as y jóvenes son usuarios/as entrenados de las herramientas digitales, mientras que las generaciones adultas y mayores están menos familiarizadas con su uso. Por este motivo, el contacto intergeneracional facilita la socialización de los conocimientos entre las personas de las distintas edades.

A través de convenios con academias se formalizará la capacitación a las personas mayores en el uso de las nuevas tecnologías, las cuales serán impartidas por estudiantes, como parte de la exigencia para la culminación de la carrera profesional.

Esta oferta se implementará en las Casas de Día y en los CAIPM donde se contempla el desarrollo de programas de alfabetización digital.

Organismos responsables: MIDES-MEDUCA-AIG-Ministerio de Cultura- PANDEPORTES, INADEH-Academia-Gobiernos Locales.

Indicador de resultados:

- ▶ Cantidad de personas mayores capacitadas en tecnologías digitales según sexo y grupos de edades por corregimiento y año.
- ▶ Número de alianzas establecidas para la

implementación de programas de alfabetización digital con actores gubernamentales, no gubernamentales y privados.

2.3.3. Creación de Centros de Atención Integral diurnos para personas mayores.

Durante el trienio 2022-2025, el MIDES se propone la creación de Centros de Atención Integral Diurna para personas mayores. Para ello, se evaluarán las estructuras físicas disponibles en provincias, distritos y corregimientos. Se identificarán las que resulten aptas para el desarrollo de actividades al aire libre, capacitación digital, recreación, cultura voluntariado inter e intergeneracional.

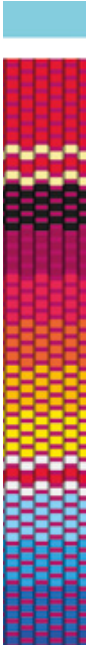
En articulación con los gobiernos locales y otros actores se promoverán a nivel de las comunidades puntos de encuentros que faciliten la interacción e integración de las personas mayores, a través de actividades lúdicas, deportivas, ambientales y culturales en las plazas, teatros, centros comunitarios, culturales y deportivos; además, de cursos prácticos en diversas áreas para el desarrollo de habilidades y destrezas.

Para tal fin se tiene considerado:

Primera etapa: Evaluación de la estructura física, habilitación, adecuación y puesta en marcha de los centros diurnos.

Segunda etapa: Coordinación Interinstitucional con los actores sociales para la ejecución del proyecto.

Tercera etapa: Evaluación en un año de funcionamiento, ajustes emergentes de la experiencia y progresiva extensión en diversos corregimientos.



Organismos responsables: MIDES- Gobiernos Locales- Empresa Privada.

Indicador de resultados:

- ▶ Número de gobiernos locales que implementan el Programa de Centros de Día para personas mayores.
- ▶ Cantidad de personas mayores que concurren al centro según grupos de edad y sexo por tipo de actividad, corregimiento y año.

2.3.4. Programa Nacional de Voluntariado intra e intergeneracional

El Plan Nacional a Favor de las Personas Mayores 2022-2025 promueve la organización de asociaciones voluntarias de personas mayores y de jóvenes que desean apoyar a este sector de la población, siendo necesario distinguir:

El voluntariado de personas mayores intra-generacional, cuando se dirige a otras personas mayores e intergeneracional cuando se ofrecen servicios a niños/as y jóvenes.

El voluntariado intergeneracional se centra en el apoyo de los jóvenes hacia las personas mayores a través del acompañamiento, desarrollo de actividades recreacionales y deportivas, apoyo con las compras, relevo de cuidadores familiares, reparaciones menores de las viviendas, entre las actividades más frecuentes.

El voluntariado intergeneracional cuenta con una programación que se coordina con el Servicio Nacional de Voluntario del MIDES con la participación de los/as estudiantes universitarios para el desarrollo de prácticas, pasantías y las horas del servicio social.

Por su parte, el voluntariado intra-generacional es aquel donde las personas mayores brindan sus servicios a través de reforzamiento escolar y tutorías, proyectos comunitarios, culturales, mejoramiento del ambiente, asistencia a enfermos hospitalizados o personas con algún tipo de discapacidad, niñez y adolescencia en instituciones de protección, entre otras. Este recurso se puede capitalizar para el desarrollo de talleres, cursos y capacitaciones en las áreas de experiencia y conocimientos dirigidos a sus pares u otros grupos.

En ambas modalidades se requiere que los participantes pasen por un proceso de inducción y actualización permanente en metodología y abordaje para el fortalecimiento de capacidades en el área de voluntario en términos de tipo de voluntariado, perfil y demandas emergentes o nuevos escenarios.

Puesta en marcha: Se contará con un registro de voluntarios/as, de la ciudad de Panamá donde se desarrollarán programas de voluntariado intra e intergeneracional sobre la base de la evaluación de los aprendizajes y experiencias obtenidos en la ciudad de Panamá y progresivamente se replicará en otras provincias de acuerdo con la demandas, intereses y disponibilidad de recursos tanto humanos como financieros.

Organismos responsables: MIDES (Servicio Nacional de Voluntariado) - Gobiernos Locales - Organizaciones no gubernamentales - Ministerio de Cultura - PANDEPORTES.

Indicador de resultados:

- ▶ Cantidad de programas de voluntariado según tipo de actividades u ofertas que se brinden y corregimientos por año.



- ▶ Número de participantes de los programas de voluntariado, según tipo de voluntariado.

2.3.5. Fortalecimiento de los registros para la recepción de denuncias de abuso y violencia de cualquier tipo: psicológica, física, patrimonial, económica, negligencia de cuidados contra las personas mayores y articulación con las entidades competentes.

La Ley 149 promulgada el 24 de abril de 2020 establece la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, modificando la Ley 36 del año 2016. La citada norma determina que el maltrato físico o psicológico a personas mayores en Panamá se castigará con penas de entre 3 y 6 años de prisión.

Las formas de violencia y maltrato son de diversa índole. La más frecuente es la psicológica, que comprende distintas acciones como no tener en cuenta sus opiniones, la violencia verbal o la negligencia de cuidados.

Otra de las modalidades más frecuentes de abuso contra las personas mayores, principalmente contra las mujeres mayores, son el económico o financiero y el patrimonial. Es demasiado usual que familiares convivientes o que quienes ofrecen cuidados dispongan del dinero de las pensiones o jubilaciones de los mayores, o tramitan créditos basados en los beneficios de intereses preferenciales. También se registra la usurpación de escrituras de la vivienda de la persona mayor, o bien, después de la viudez, la disposición por parte de los hijos/as u otros familiares de

la vivienda en sucesión, privando a la viuda o viudo de su derecho al usufructo.

El MIDES coordinará con otras instituciones y el sector privado campañas de sensibilización sobre los derechos de las personas mayores y la prevención de las violencias. Asimismo, fortalecerá los programas de atención y referencia de denuncias de maltrato a las personas mayores y los sistemas de registro y sistematización de las denuncias.

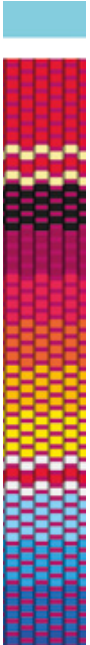
Organismos responsables: MIDES
- INAMU-Ministerio Público -
Defensoría del Pueblo

Indicadores de resultados:

- ▶ Registro de denuncias de violencia atendidas contra las personas mayores según grupo de edad, sexo, género, etnia, localización geográfica por tipo de violencia.
- ▶ Cantidad total de denuncias por año, según tipo de violencia.
- ▶ Campañas de sensibilización realizadas sobre los derechos y prevención de las violencias contra las personas mayores, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, INAMU, Ministerio Público, medios de comunicación, centros escolares y la academia.

2.3.6. Promover el relevamiento de información sobre violencia hacia las mujeres mayores

En el marco del cumplimiento de la Ley 149 de 2020, considerando que la violencia se ejerce especialmente contra las mujeres mayores por cuestiones de género y de edad avanzada, el MIDES coordinará con otras instancias gubernamentales, no gubernamentales y el sector privado la sensibilización sobre



el tema de la violencia hacia las mujeres mayores y estudios específicos sobre la violencia contra las mujeres mayores.

Organismos responsables: MIDES-INEC-INAMU-Ministerio Público-Academia-Gobiernos locales-Policía.

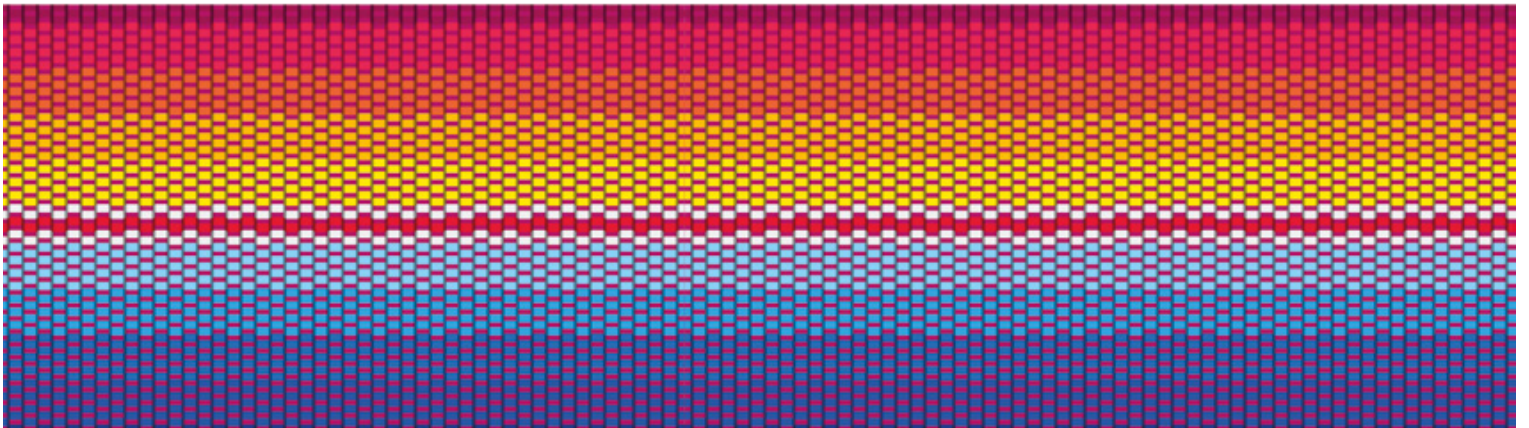
Indicadores de resultados:

- ▶ Número de campañas de sensibilización sobre la violencia de género contra las mujeres mayores por año.
- ▶ Número de estudios sobre la violencia de género contra las mujeres mayores por año





Anexos



Anexo No. 1

Cuadro N°3. Población de 60 y más años en la República, por Tipo de Discapacidad, según sexo y grupo de edad, 2021

POBLACIÓN DE 60 Y MÁS AÑOS DE EDAD EN LA REPÚBLICA, POR TIPO DE DISCAPACIDAD, SEGÚN SEXO Y GRUPO DE EDAD: ENCUESTA DE MERCADO LABORAL, OCTUBRE DE 2021.

Sexo y grupo de edad	Total		Población de 60 y más años de edad													
	Sin discapacidad		Con discapacidad por tipo de discapacidad						Múltiple							
	Número	Porcentaje	Visual	Auditiva	Intelectual	Física	Mental	Visceral	Múltiple	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje			
Total	726,614															
60 - 64	211,416	17,8	49,002	6,7	13,675	1,9	42,627	6,715	0,9	9,568	1,3	6,540	0,9	1,286	0,2	42,627
65 - 69	175,630	12,4	12,448	5,9	1,772	0,8	7,136	3,4	0,7	1,845	0,9	1,283	0,6	366	0,2	7,136
70 - 74	131,294	13,5	11,475	6,5	1,698	1,0	6,788	3,9	0,5	1,596	0,9	784	0,4	466	0,3	6,788
75 - 79	90,575	18,4	7,683	6,0	2,370	1,3	7,306	5,9	0,5	2,676	2,0	733	0,6	0	0,0	7,306
80 y más	117,699	21,0	6,883	7,3	1,928	2,1	6,963	7,7	1,2	1,202	7,7	1,736	1,9	464	0,4	6,963
		32,7	10,665	9,1	5,907	5,0	14,434	12,3	2,3	2,259	1,9	1,992	1,7			14,434
Hombres	341,466															
60 - 64	100,894	18,1	24,156	7,1	6,086	1,8	20,286	5,9	0,8	3,688	1,1	3,689	1,1	1,135	0,3	20,286
65 - 69	84,277	12,1	5,891	5,5	806	0,8	3,301	3,3	0,4	501	0,5	842	0,8	366	0,4	3,301
70 - 74	59,762	13,4	5,297	6,3	594	0,7	3,916	4,6	0,5	394	0,7	34	0,0	456	0,5	3,916
75 - 79	46,352	16,5	3,764	6,3	772	1,3	3,398	5,7	0,8	861	1,4	552	0,9	0	0,0	3,398
80 y más	50,221	23,2	3,880	7,9	742	1,6	3,797	8,2	0,8	784	1,7	1,325	2,9	313	0,6	3,797
		35,6	5,854	11,7	3,172	6,3	5,854	11,7	1,5	984	2,0	936	1,9			5,854
Mujeres	385,148															
60 - 64	110,562	17,5	24,846	6,5	7,589	2,0	22,361	5,8	1,0	5,880	1,5	2,851	0,7	151	0,0	22,361
65 - 69	91,353	12,7	6,887	6,2	966	0,9	3,835	3,5	0,5	1,344	1,2	451	0,4	0	0,0	3,835
70 - 74	71,532	13,6	6,178	6,8	1,104	1,2	2,872	3,1	0,5	1,028	1,1	750	0,8	0	0,0	2,872
75 - 79	44,223	16,3	4,067	5,7	1,598	2,2	3,908	5,5	0,2	1,815	2,5	181	0,3	0	0,0	3,908
80 y más	67,478	20,0	2,903	6,6	1,186	2,7	3,166	7,2	1,7	418	0,9	413	0,9	151	0,2	3,166
		30,5	4,811	7,1	2,735	4,1	8,560	12,7	2,9	1,275	1,9	1,066	1,6			8,560

Fuente: Encuesta de Mercado Laboral, 2019. INEC

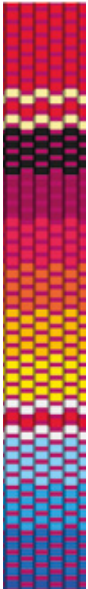


Anexo No. 2

Cuadro N°4. Distribución porcentual de la población mayor de 60 años según condición de actividad e inactividad económica por sexo y grupo de edad. Panamá, 2019.

Edad	Total de la población	Activa			Inactivos			
		Total activa	Ocupada	Desocupada	Total inactiva	Jubilado o pensionado	Otra situación inactividad	Inactivos que buscarán trabajo
Ambos Sexos								
Total 60 años y más	620.760	243.283	239.103	4.180	371.074	159.469	211.605	6.403
	100	39,2	38,5	0,7	59,8	25,7	34,1	1,0
60 - 69 años	325.737	178.345	174.376	3.969	142.265	59.294	82.971	5.127
	100	54,8	53,5	1,2	43,7	18	25,5	1,6
70 años y más	295.023	64.938	64.727	211	228.809	100.175	128.634	1.276
	100	22,0	21,9	0,1	77,6	34,0	43,6	0,4
Varones								
Total 60 años y más	291.481	158.772	155.745	3.027	129.476	77.859	51.617	3.233
	100	54,5	53,4	1,0	44,4	26,7	17,7	1,1
60 - 69 años	155.788	112.015	109.129	2.886	41.382	27.461	13.921	2.391
	100	71,9	70,0	1,9	26,6	17,6	8,9	1,5
70 años y más	135.693	46.757	46.616	141	88.094	50.398	37.696	842
	100	34,5	34,4	0,1	64,9	37,1	27,8	0,6
Mujeres								
Total 60 años y más	329.279	84.511	83.358	1.153	241.598	81.610	159.988	3.170
	100	25,7	25,3	0,4	73,4	24,8	48,6	1,0
60 - 69 años	169.949	66.330	65.247	1.083	100.883	31.833	69.050	2.736
	100	39,0	38,4	0,6	59,4	18,7	40,6	1,6
70 años y más	159.330	18.181	18.111	70	140.715	49.777	90.938	434
	100	11,4	11,4	0,0	88,3	31,2	57,1	0,3

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Encuesta de Mercado Laboral. Agosto 2019. INEC



Anexo No. 3

Cuadro N°5. Cantidad de personas de 65 años y más beneficiarios del Programa 120 balboas a los 65 y porcentaje según sexo y grupo de edad por provincias y comarcas. Panamá, 2021

Provincias y Comarcas	Población total 65 y más beneficiaria	% Hombres 65 años y más	% Mujeres 65 años y más	% Hombres 60 a 74 años	% Mujeres 60 a 74 años	% Hombres 75 años y más	% Mujeres 75 años y más
Total del país	122.287	40,0	60,0	17,2	26,4	22,8	33,6
Bocas del Toro	2.531	43,4	56,6	19,2	30,1	24,2	26,6
Coclé	13.096	43,2	56,8	17,9	23,6	25,3	33,2
Colón	5.795	38,1	61,9	15,5	29,0	22,5	32,9
Chiriquí	19.715	40,3	59,7	16,6	25,3	23,7	34,5
Darién	2.475	55,2	44,8	29,6	25,0	25,5	19,9
Herrera	7.884	42,3	57,7	16,2	24,8	26,1	32,9
Los Santos	7.736	43,3	56,7	18,8	25,0	24,5	31,7
Panamá	22.768	29,9	70,1	13,0	31,1	16,9	39,0
Veraguas	17.211	46,0	54,0	19,9	22,3	26,1	31,7
Comarca Kuna Yala	1.647	43,8	56,2	21,1	21,9	22,8	34,3
Comarca Emberá	791	52,6	47,4	32,7	30,8	19,8	16,6
Comarca Ngäbe Buglé	6.711	49,2	50,8	24,2	25,0	25,0	25,8
Panamá Oeste	13.927	34,5	65,5	14,2	28,8	20,3	36,7

Nota: Los datos corresponden al último pago de transferencia monetaria condicionada del año 2021.

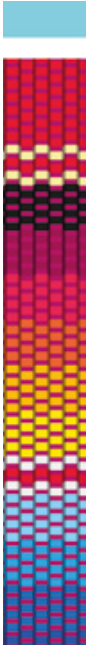
Fuente: Ministerio de Desarrollo Social de Panamá, Registro Nacional de Beneficiarios



Acrónimos

ACODECO	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia
AIG	Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental
AMPYME	Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
CAIPM	Centro de Atención Integral para Personas Mayores
CSS	Caja de Seguro Social
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
COAI	Centro de Orientación y Atención Integral
CONAM	Consejo Nacional de Adultos Mayores
CNAM	Coordinación Nacional de Adultos Mayores
FVG	Ficha de Valoración Geriátrica
EUROSoCIAL	Programa de Cooperación Regional de la Unión Europea con América latina para la Promoción de la Cohesión Social
INADEH	Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano
INAMU	Instituto Nacional de la Mujer
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censo
IPACOOOP	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo
MEDUCA	Ministerio de Educación
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINSA	Ministerio de Salud
MITRADEL	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIVIOT	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

40





OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
ONSIP	Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad
PANDEPORTES	Instituto Panameño de Deportes
PAMIPDS	Programa de Atención Médica Integral para Personas con Discapacidad Severa
SENACYT	Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
SENADIS	Secretaría Nacional de Personas con Discapacidad
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas



Plan Nacional a favor de las **Personas Mayores**

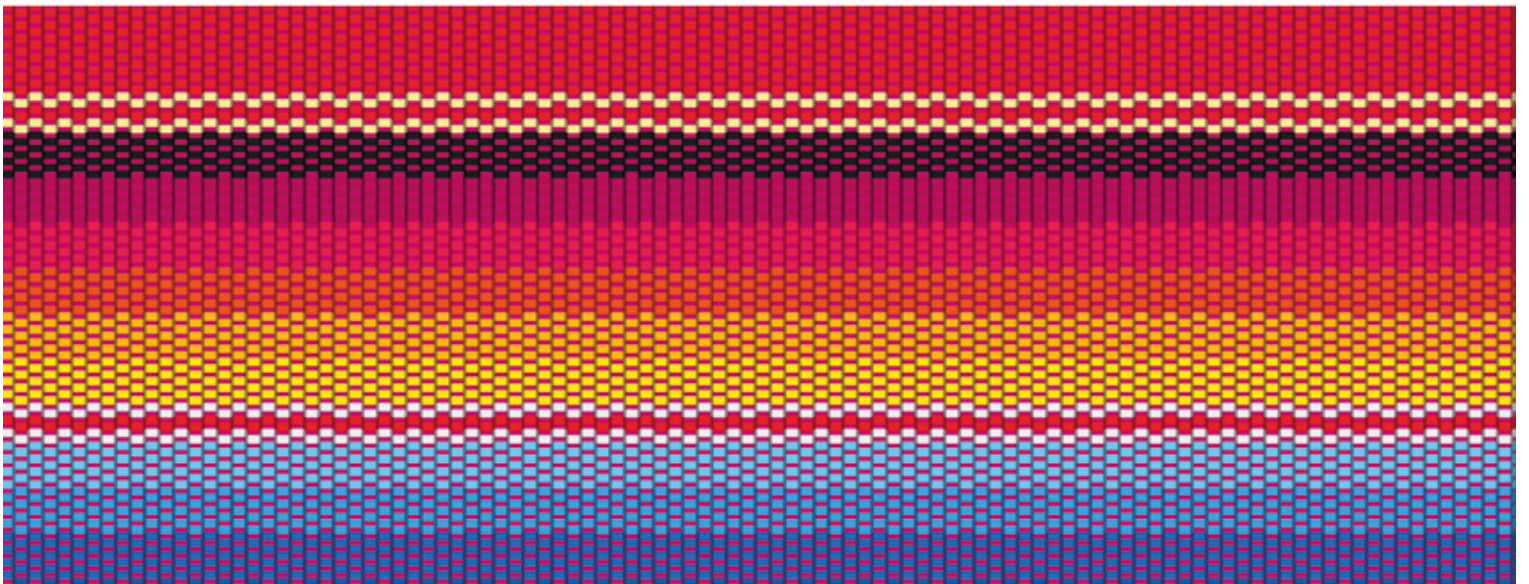
2022-2025



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Edificio Plaza Edison, 4to. Piso Vía
Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto)
Central Telefónica: 500-6001
www.mides.gob.pa

@midespma



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO649CA9AB71AA9** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO No. 29
De 28 de Junio de 2023

Que establece los requisitos para la solicitud de Registro Sanitario de medicamentos para optar por el procedimiento abreviado y actualiza los países con Autoridades Reguladoras de Alto Estándar

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana, en su artículo 9, establece que la Autoridad de Salud es la rectora en todo lo concerniente a la salud de la población y es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior;

Que el artículo 197 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y otras disposiciones, en su último párrafo indica que el Órgano Ejecutivo, mediante decreto, podrá elaborar una lista de países, cuyos altos estándares de calidad en la fabricación de los productos, sean reconocidos internacionalmente. En este caso, se aceptarán como válidos el certificado de libre venta expedido por la autoridad sanitaria extranjera y sus certificaciones anexas sobre los productos específicos, y se relevará a la autoridad sanitaria nacional de la realización del análisis de laboratorio señalado por la ley, para la obtención de los registros sanitarios. De igual forma establece que es potestad del Órgano Ejecutivo excluir productos y países de la lista que se determine, han perdido los altos estándares de calidad de fabricación por los cuales se les otorgó el beneficio;

Que la Ley 97 de 4 de octubre de 2019, establece que el Registro Sanitario abreviado es aquel aplicable a todas las solicitudes de nuevos registros sanitarios, renovaciones y modificaciones para medicamentos que cuenten con certificaciones emitidas por organismos internacionales acreditados o por una autoridad reguladora de alto estándar;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, reconoce que las actividades de regulación y control que realizan los países con Autoridades Reguladoras estrictas, publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), garantizan un nivel de protección y prevención de riesgo igual al que permite la institucionalidad y normativa de la República de Panamá;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 869 de 27 de octubre de 2021, modificado por el Decreto Ejecutivo No.112 de 2 de agosto de 2022, se establecieron los requisitos para la solicitud de Registro Sanitario de medicamentos bajo el procedimiento abreviado, y se actualizaron los países con Autoridades Reguladoras de Alto Estándar;

Que, de igual forma, mediante Decreto Ejecutivo No. 36 de 17 de enero de 2020, que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, conforme fue modificado por la Ley 97 de 4 de octubre de 2019, se estableció en su artículo 8, un listado de los países con Autoridades Reguladoras de Alto Estándar para aplicar el procedimiento de excepción de registro sanitario;



Que luego de una revisión exhaustiva, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, ha verificado el listado de países con Autoridades Reguladoras de Alto Estándar reconocido por la Organización Mundial de Salud (OMS) a la fecha, constatándose que se han incluido otras autoridades precalificadas (ML4) e inclusive se han incluido algunos países con autoridades reguladoras precalificadas (ML3) y que fabrican vacunas;

Que a fin de contar con un solo Decreto Ejecutivo que permita observar los países reconocidos con autoridades reguladoras de Alto Estándar, es oportuno actualizar también, el listado descrito en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 2020, para aplicar el procedimiento de excepción de registro sanitario, así como, los requisitos para el procedimiento abreviado señalado en el Decreto Ejecutivo No. 869 de 2021, tal cual como quedó modificado en el Decreto Ejecutivo No. 112 de 2022,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer los requisitos para la solicitud de Registros Sanitarios de Medicamentos, bajo el procedimiento abreviado, aplicado a todas aquellas solicitudes que cuenten con certificaciones emitidas por organismos internacionales acreditados o por uno o más países con autoridad reguladora de alto estándar de fabricación de medicamentos, precalificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) este último, solamente para medicamentos de síntesis química.

Artículo 2. Para aplicación del procedimiento abreviado, y para la excepción de registro sanitario, se reconocen los siguientes países con autoridades reguladoras de alto estándar:

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)	
País/Región	Autoridad Reguladora Nacional
Alemania	Instituto Paul Rich (vacunas) Instituto Federal de Medicamentos y Dispositivos Médicos (BfArM)
Australia	Administración de Productos Terapéuticos (TGA)
Austria	Agencia Austriaca para la Salud y la Seguridad Alimentaria (AGES)
Bélgica	Agencia Federal de Medicamentos y Productos para la Salud (AFMPS) (FAMPH)
Canadá	Health Canada
Chipre	Ministerio de Salud - Servicios Farmacéuticos
Dinamarca	Agencia Danesa de Medicamentos (DKMA)
España	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)
Estados Unidos	Food and Drug Administration (FDA)
Europa	Agencia Europea de Medicamentos (EMA)
Finlandia	Agencia Finlandesa de Medicamentos (FIMEA)
Francia	Agencia Nacional para la Seguridad de los Medicamentos y Productos Sanitarios (ANSM)
Irlanda	Autoridad Reguladora de los Productos Sanitarios (HPRA)
Islandia	Agencia Islandesa de Medicamentos (IMA)
Italia	Agencia Italiana de Medicamentos (AIFA)
Japón	Agencia de Productos Farmacéuticos y de Dispositivos Médicos (PMDA).
Liechtenstein	Oficina de Salud/ Departamento de Medicamento de Liechtenstein
Noruega	Agencia Noruega de Medicamentos (NOMA)
Países Bajos	Junta de Evaluación de Medicamentos (CBG/MEB)
Portugal	INFARMED Autoridade Nacional do Medicamento e Produtos de Saúde, I.P./ Autoridad Nacional de Medicamentos y Productos Sanitarios.
Reino Unido	Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios (MHRA)
República de Korea	Ministry of Food and Drug Safety (MFDS)



Singapur	Health Sciences Authority (HSA)
Suecia	Agencia Sueca de Productos Médicos (MPA)
Suiza	Agencia Suiza de Productos Terapéuticos (Swissmedic)
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Precalificados para vacunas	
País/Región	Autoridad Reguladora Nacional
China	National Medical Products Administration (NMPA)
Egipto	Egyptian Drug Authority (EDA)
India	Central Drugs Standard Control Organisation (CDSCO)
Indonesia	National Agency of Drug and Food Control (BADAN POM)
Serbia	Medicines and Medical Devices Agency (ALIMS)
Sudáfrica	South African Health Products Regulatory Authority (SAHPRA)
Tailandia	Food and Drug Administration (FDA)
Vietnam	El sistema de regulatorio de Vacunas en Vietnam está representado por: a) The Drug Administration of Vietnam (DAV), b) Administration of Science, Technology and Training (ASTT), c) National Institute for the Control of Vaccines and Biologicals (NICVB) and d) General Department of Preventive Medicine (GDPM)
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) Precalificados para medicamentos de síntesis química	
País/Región	Autoridad Reguladora Nacional
Argentina	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
Brasil	Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA)
Chile	Instituto de Salud Pública de Chile (ISP)
Colombia	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
Cuba	Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED)
México	Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS)

Solo se reconocerá el procedimiento abreviado correspondiente a inscripciones de nuevos productos, renovaciones y cambios post registro para los medicamentos, siempre y cuando hayan sido registrados y comercializados en estos países, lo cual debe ser acreditado ante el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

Para los efectos de la Organización Panamericana de la Salud, la Autoridad de Salud únicamente se basará en las recomendaciones y referencias que tenga este organismo sobre medicamentos de síntesis química.

Artículo 3. Los requisitos para optar por el procedimiento abreviado de nuevo Registro Sanitario, ante el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, son los siguientes:

1. Formulario establecido por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, el cual debe contar con el refrendo del farmacéutico y el Colegio Nacional de Farmacéuticos.
2. Declaración Jurada por parte del titular, fabricante del producto o representante legal, que acredite que el medicamento a registrar y comercializar es el mismo en



cuanto a fabricación y formulación, que el declarado en el certificado del producto farmacéutico o el certificado de libre venta, el cual debe ser expedido por la Autoridad Reguladora Nacional según lo descrito en el artículo 2 de este Decreto.

3. Certificado de Producto Farmacéutico emitido por Autoridad Regulatoria Nacional, según se describe en el artículo 2 de este Decreto.

En caso de no se emita este tipo de certificado, se admite la presentación de Certificado de Libre Venta Certificado o Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura expedido por la Autoridad Reguladora de Alto Estándar listadas en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

4. Fórmula Cualicuantitativa
5. Método de análisis
6. Certificado de análisis
7. Especificaciones del producto terminado
8. Estudios de Estabilidad
9. Muestra, arte de etiqueta y envases
10. Monografía del producto a registrar

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud tiene habilitado un procedimiento en línea para facilitar la presentación de la documentación y su respectivo seguimiento. Para productos innovadores, nuevas indicaciones y aquéllos que reglamente la Autoridad de Salud se solicitarán estudios clínicos.

Se considera un nuevo trámite de solicitud de registro sanitario de medicamentos en procedimiento abreviado, cuando no se cumpla o complete la evaluación técnica documental, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la comunicación de subsanación.

Artículo 4. En el caso de modificaciones al Registro Sanitario vigente, el titular, fabricante o representante legal debe presentar evidencia de que dicha actualización ha sido previamente aprobada o notificada ante el correspondiente organismo internacional acreditado o de uno o más países con autoridad reguladora de alto estándar de fabricación de medicamentos reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), de acuerdo a sus procedimientos vigentes, para su reconocimiento y revisión por parte de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

Artículo 5. Para la renovación de un Registro Sanitario vigente bajo la figura de procedimiento abreviado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formulario establecido por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, acompañado por una declaración jurada emitida por el titular o su representante legal o por el profesional responsable del registro mediante poder emitido por el titular del producto, que la información y características del producto no han variado desde la última solicitud de modificación presentada ante la Autoridad Reguladora.
2. Certificado de Libre Venta y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la autoridad competente del país de procedencia, o Certificado de Producto Farmacéutico.
3. Fórmula Cualicuantitativa y foto del producto tal y como se está comercializando.

Artículo 6. Para los productos que califiquen para el procedimiento abreviado no será requerido el análisis de laboratorio previo.

Artículo 7. La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, podrá realizar inspecciones a establecimientos que importen, distribuyan y comercialicen medicamentos registrados por procedimiento abreviado.

Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo deja sin efecto el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 17 de enero de 2020, deroga el Decreto Ejecutivo No. 869 de 27 de octubre de 2021 y el Decreto Ejecutivo No.112 de 2 de agosto de 2022.

Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 97 de 4 de octubre de 2019 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 17 de enero de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días 28 del mes de Junio del año _____ dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

